

Consello de Contas  
de Galicia



# **INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MOAÑA**

**EJERCICIO 2011**



## ÍNDICE

<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
I.1 OBJETIVOS Y ALCANCE .....	1
I.2 LIMITACIONES.....	2
I.3 NORMATIVA REGULADORA.....	2
<b>II. CARACTERÍSTICAS DEL MUNICIPIO .....</b>	<b>5</b>
II.1 INFORMACIÓN GENERAL .....	5
II.2 DATOS DE TRAMITACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS .....	5
<b>III. CUENTAS ANUALES .....</b>	<b>6</b>
III.1 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO .....	6
III.2 CONTABILIDAD FINANCIERA .....	13
<b>IV. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>16</b>
IV.1 CONTROL INTERNO .....	16
IV.2 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS .....	17
IV.3 GASTOS DE PERSONAL.....	21
IV.4 GASTOS CORRIENTES.....	28
IV.5 GASTOS POR TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES.....	35
IV.6 GASTOS DE INVERSIÓN .....	37
IV.7 OPERACIONES FINANCIERAS.....	40
IV.8 OTRAS MATERIAS .....	42
IV.8.1 INGRESOS .....	42
IV.8.2 EJERCICIOS CERRADOS .....	45
IV.9 ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO BEIRAMAR .....	47
<b>V. MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS RELEVANTES.....</b>	<b>50</b>
V.1 RESULTADO PRESUPUESTARIO.....	50
V.2 REMANENTE DE TESORERÍA.....	51
V.3 ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA .....	52
<b>VI. HECHOS POSTERIORES .....</b>	<b>54</b>
<b>VII. CONCLUSIONES .....</b>	<b>56</b>
<b>VIII. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>59</b>
<b>ANEXO I: TRÁMITE DE ALEGACIONES .....</b>	<b>61</b>

**Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Moaña, ejercicio 2011**

## I. INTRODUCCIÓN

### I.1 OBJETIVOS Y ALCANCE

De conformidad con lo establecido en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Pleno de la Institución, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2012, acordó incluir en su programa anual de actuaciones para 2012, la realización de una fiscalización de regularidad del ejercicio 2011 del Ayuntamiento de Moaña (Pontevedra).

La fiscalización de regularidad contable se realizará sobre las cuentas anuales o estados contables de la entidad fiscalizada, e incluirá:

Auditoría de legalidad: revisión del cumplimiento de la normativa aplicable en las áreas de presupuesto, ingresos de derecho público, personal, contratación de obras, servicios y suministros, así como concesión de subvenciones.

Auditoría financiera: conformidad de la Cuenta General con los principios contables y presupuestarios que son de aplicación.

Análisis financiera de la situación económica de la entidad.

Los objetivos específicos desarrollados en cada área objeto de análisis consistieron en:

- Verificar si la gestión económico-financiera y presupuestaria se realiza de conformidad con la normativa de aplicación.
- Comprobar la fiabilidad de los registros contables, verificando el cumplimiento de los principios y normas establecidos en las instrucciones contables.
- Analizar los procedimientos y las medidas de control interno aplicados por la Entidad en orden a garantizar una adecuada gestión económico-presupuestaria.

El período temporal de la fiscalización se extendió a aquellos ejercicios (anteriores y posteriores) que se consideraron necesarios para la consecución de los objetivos previstos.

Así mismo, a fiscalización también comprende a el organismo autónomo Patronato Beiramar, como ente dependiente del Ayuntamiento de Moaña.

## **I.2 LIMITACIONES**

El Ayuntamiento prestó la colaboración necesaria para que los trabajos de campo finalizasen en el plazo establecido por el Consello de Contas de Galicia, enviando toda la documentación solicitada y que se estimó necesaria para la realización de esta fiscalización.

## **I.3 NORMATIVA REGULADORA**

La normativa reguladora de la materia objeto de fiscalización, se incluye, fundamentalmente, en las siguientes disposiciones ordenadas por competencia, rango y fechas:

### **LEGISLACIÓN ESTATAL**

- Constitución Española del 27 de diciembre de 1978 (BOE nº 311, del 29 de diciembre).
- Ley 30/1984, del 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública (LMRFP), en los artículos no derogados expresamente por la Ley 7/2007, del 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado público.
- Ley 53/1984, del 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.
- Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (BOE nº 80, del 3 de abril, rectificada en el BOE nº 139, del 11 de junio).
- Real decreto legislativo 781/1986, del 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (BOE nº 96, del 24 de abril).
- Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (BOE nº 285, del 27 de noviembre).
- Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) (BOE nº 276, del 18 de noviembre).
- Ley 47/2003, del 26 de noviembre, General Presupuestaria (BOE nº 284, del 27 de noviembre).
- Ley 57/2003, del 16 diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local (BOE nº 301, del 17 de diciembre).
- Real decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (BOE nº 59, del 9 de marzo).

- Ley 7/2007, del 12 de abril, del Estatuto básico del empleado público (BOE nº 89, del 13 de abril).
- Ley 30/2007, del 30 de octubre, de contratos del sector público (BOE nº 261, del 31 de octubre). En vigor hasta el 13.12.2011, pues en esa fecha quedó derogada por el nuevo texto refundido.
- Real decreto legislativo 2/2007, del 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de estabilidad presupuestaria (BOE nº 313, del 31 de diciembre).
- Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 (Ley de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales), que establece normas sobre la morosidad de las administraciones públicas y sobre el registro de facturas en las administraciones locales.
- Ley 39/2010, del 22 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para 2011 (BOE 23.12.2010).
- Real decreto legislativo 3/2011, del 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público (BOE del 16 de noviembre). En vigor desde el 14.12.2011.
- Decreto del 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de servicios de las corporaciones locales (BOE nº 196, del 16 de julio).
- Real decreto 861/1986, del 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de administración local (BOE nº 106, del 3 de mayo).
- Real decreto 1372/1986, del 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las entidades locales (BOE nº 161, de 7 de julio).
- Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (ROF), aprobado por el Real decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (BOE nº 305, del 22 de diciembre).
- Reales decretos 1174/1987; 1732/1994 y 834/2003, por los que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.
- Real decreto 500/1990, del 20 de abril, por el que se desarrolla, en materia de presupuestos, el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, antigua Ley reguladora de las haciendas locales (BOE nº 136, del 7 de junio).

- Ordenes 4040/2004, 4041/2004 y 4042/2004 del Ministerio de Economía y Hacienda, del 23 de noviembre, por las que se aprueban las Instrucciones de Contabilidad Local (ICAL), modelos básico, normal y simplificado respectivamente (BOE 296, del 9 de diciembre).
- Real decreto 1463/2007, de 2 noviembre (BOE nº 264, del 3 de noviembre), por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 del 12.12.2001 de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3565/2008, del 3 de diciembre de 2008, sobre estructura de los presupuestos de las entidades locales, (BOE nº 297, del 10 de diciembre).

### **LEGISLACIÓN AUTONÓMICA**

- Estatuto de Autonomía de Galicia (DOG número 101, del 1 de octubre).
- Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia (DOG número 149, del 5 de agosto).
- Ley 9/2002, del 30 de diciembre, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia (DOG número 252, del 31 de diciembre).
- Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia (DOG nº 121, del 25 de junio).
- Decreto legislativo 1/2008, del 13 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la función pública de Galicia (DOG número 114, del 13 de junio).
- Decreto 28/1999, del 21 de enero, del Reglamento de disciplina urbanística de Galicia (DOG 32, del 17 de febrero).
- Ley 14/2010, del 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2011.

### **LEGISLACIÓN DE CONTROL EXTERNO**

- Ley Orgánica 2/1982, del 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas (BOE nº 121, del 21 de mayo).
- Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia (DOG nº 130, del 9 de julio).
- Reglamento de régimen interior del Consello de Contas de Galicia del 25 de junio de 1992 (DOG 138, del 7 de julio).



## II. CARACTERÍSTICAS DEL MUNICIPIO

### II.1 INFORMACIÓN GENERAL

El Ayuntamiento de Moaña es un municipio costero da provincia de Pontevedra, situado en la vertiente norte de la ría de Vigo y perteneciente geográficamente a la comarca del Morrazo, de la que forma parte junto con otros cuatro municipios. Tiene una extensión relativamente pequeña, de 31,5 km cuadrados, dividida en cuatro parroquias.

Su población a fecha de 01.01.2011 era de 19.336 habitantes, mientras que a 01.01.2012 disminuyó hasta los 19.291 habitantes. Este pequeño descenso supone una excepción en el período 1998-2011, en el que se registró un ascenso continuado en el número de habitantes, con una tasa media de incremento anual del 0,78 por ciento. La renta disponible bruta por habitante, en el año 2009, último año disponible, fue de 12.698,27 euros, lo cual supone el 84,85 por ciento de la media de Galicia y el 88,78 por ciento de la media de la provincia de Pontevedra. (fuente: Instituto Gallego de Estadística).

La composición de la Corporación resultante de las elecciones de 2007 fue la siguiente: PP: 7 concejales; BNG: 6 concejales; PSOE: 3 concejales; INMO (Independientes por Moaña): 1 concejal. Resultó elegido Alcalde el representante del BNG. En la actualidad, tras las elecciones locales del 22 de mayo de 2011, cambió ligeramente, del siguiente modo: PP: 8 concejales; BNG: 7 concejales; PSOE: 2 concejales. Siendo las mayorías similares, sin embargo cambió la Alcaldía, pues resultó elegido el representante del PP.

El Ayuntamiento tiene una entidad dependiente, el organismo autónomo Patronato Beiramar. Así mismo, forma parte del Consorcio contra incendios y salvamento de la comarca del Morrazo, así como de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Morrazo.

### II.2 DATOS DE TRAMITACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

En cuanto a la liquidación y a la aprobación de la cuenta del ejercicio fiscalizado, en el siguiente cuadro se recogen las fechas más relevantes al respecto:

TRÁMITE	FECHA LÍMITE	CUMPLIMIENTO
Aprobación definitiva del presupuesto	31.12.2010	20.01.2011
Aprobación de la liquidación del Presupuesto	31.03.2012	29.06.2012
Formación de la Cuenta General	01.06.2012	03.09.2012
Informe de la Comisión de Cuentas	01.06.2012	08.10.2012
Presentación de la Cuenta General al Pleno	01.10.2012	29.11.2012
Aprobación plenaria de la Cuenta General	01.10.2012	Sin aprobar

En lo que atañe a la rendición de la cuenta, se dio cumplimiento a dicho trámite el 17.01.2013, produciéndose, de este modo, un retraso con respecto a la fecha límite establecida para el mismo, que es el 14.10.2012. Señalar, así mismo, que la cuenta fue rendida sin ser aprobada por el Pleno (el partido que sustenta al Presidente de la Corporación no tiene mayoría suficiente en la misma). Por esta razón fue calificada como "remitida con defectos graves".

Con relación a la rendición de las cuentas de los ocho ejercicios anteriores, la situación es la siguiente:

EJERCICIO	ESTADO DE RENDICIÓN	FECHA DE RENDICIÓN
2003	Rendida fuera de plazo	03.01.2005
2004	Rendida fuera de plazo	08.11.2005
2005	Rendida fuera de plazo	17.10.2006
2006	Rendida fuera de plazo	15.10.2007
2007	Rendida en plazo	14.10.2008
2008	Rendida en plazo	14.10.2009
2009	Rendida fuera de plazo	14.12.2010
2010	Rendida fuera de plazo	10.02.2012

Todas las cuentas presentaban defectos leves, lo cual no impidió su cualificación como cuentas rendidas.

### III. CUENTAS ANUALES

#### III.1 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

La información presupuestaria se considera coherente en términos generales con las operaciones realizadas, aunque presenta graves deficiencias en cuanto a la falta de registro de obligaciones de pago de bienes o servicios ya recibidos que no fueron imputadas al presupuesto.

Como resulta de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de créditos tramitados en 2012, a 31.12.2011 había prestaciones recibidas en el año 2011 sin imputar al presupuesto por importe de 626.980,13 €; de los años 2010 y anteriores por importe de 446.757,91 €; y otro respecto de los cuales no podemos concretar su año de origen por importe de 64.456,83 €.

Además, como se deduce de la información facilitada para la realización de este informe, a 31.12.2011 se constató la existencia de:

- Una deuda con la Seguridad Social de 2.417.484,21 euros;
- Una deuda con la Mancomunidad do Morrazo por determinados servicios prestados por la empresa pública SOGAMA por importe de 2.453.234,42 euros;

- Una deuda con la empresa COVSA por 100.000 euros.

En todos los casos estas deudas no figuran como obligaciones reconocidas pendientes de pago en la liquidación del presupuesto, ya que se va realizando la imputación al mismo a medida que se pagan, como se explica en el apartado relativo a la contabilidad financiera.

Por otro lado, en los diarios de gastos e ingresos de ejercicios cerrados figuran obligaciones pendientes de pago y derechos pendientes de cobro, con origen entre los años 1990 y 2010, por importe de 5.202.646,94 € y 5.344.318,63 €, respectivamente, a la fecha de 31.12.2011. En el año 2012 se tramitó un expediente declarando la prescripción de obligaciones pendientes de pago, pagos ordenados pendientes de pago y devoluciones de ingresos pendientes de pago por un importe neto total de 2.105.788,71 euros. La relación de dichas deudas se publicó el 17.07.2012 en el BOP de Pontevedra.

Así mismo, se debería tramitar un expediente de prescripción de derechos reconocidos pendientes de cobro.

Los estados de la liquidación del presupuesto de gastos e ingresos elaborados a partir de los libros diarios de operaciones presupuestarias facilitados por la entidad coinciden con la liquidación aprobada por el Pleno.

Tras las modificaciones de crédito, se mantiene el equilibrio presupuestario inicial.

Según la Base 8ª de las de ejecución del presupuesto, la vinculación jurídica se establece:

- Respecto de la clasificación económica, a nivel de capítulo en : gastos de personal (salvo acción social), gastos financieros, activos financieros y pasivos financieros; y a nivel de artículo en: acción social (artículo 16), gastos en bienes corrientes y servicios, transferencias corrientes y de capital e inversiones reales.

- Respecto de la clasificación funcional, a nivel de área de gasto (1 dígito) en: gastos de personal, gastos financieros, activos financieros y pasivos financieros; y a nivel de política de gasto (2 dígitos) en: gastos en bienes corrientes y servicios, transferencias corrientes y de capital e inversiones reales.

A estos niveles, se cumple la vinculación.

En cuanto al presupuesto inicialmente aprobado, debemos hacer referencia al informe del Interventor de fecha 13.12.2010, emitido con relación al expediente de tramitación del presupuesto para 2011. Se trata de un exhaustivo informe de 44 páginas que pone de manifiesto

la grave situación económico-financiera del Ayuntamiento y en el que se exponen, entre otras cuestiones, las siguientes:

Una de las causas de la grave situación financiera está en la aplicación desde hace muchos ejercicios de una práctica consistente en prever la liquidación de ingresos en cantidades muy superiores a los obtenidos en años anteriores; estas previsiones permitían consignar créditos en los estados de gastos que sí tenían porcentajes elevados de ejecución. Esto se tradujo en una falta de liquidez crónica y grave de la tesorería municipal, un atraso muy grande en la realización de los pagos, con la obligación de pagar intereses de demora y el incumplimiento reiterado de la prelación legal de pagos.

Así mismo, en informes anteriores relativos a la estabilidad presupuestaria, puestos de manifiesto en la liquidación de los presupuestos de los años 2005, 2007, 2008 y 2009 se concluía la existencia de una grave situación de inestabilidad presupuestaria.

En estos casos, la normativa (Ley 18/2001, Ley 15/2006 y actualmente el artículo 22 del Real decreto legislativo 2/2007, del 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de estabilidad presupuestaria) obliga a la aprobación, en el plazo de tres meses desde la aprobación o liquidación del presupuesto en situación de desequilibrio, de un plan económico-financiero de reequilibrio a un plazo máximo de tres años. Estas medidas de saneamiento no fueron adoptadas.

Por otro lado, el remanente de tesorería de los últimos 4 años (que a la fecha del citado informe de la Intervención eran los años 2006, 2007, 2008 y 2009) es negativo ya en 2006 (-5.534.819,17 €) y continúa su evolución en el mismo sentido hasta llegar a -8.258.417,97 € a 31.12.2009. (El remanente de tesorería que figura en la Cuenta General presentada en 2010 es de -7.583.976,76 €.).

El artículo 193 del Real decreto-ley 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (TRLRHL) establece que "en caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido ... Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las medidas señaladas en el artículo 177.5 de esta Ley. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados

anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente deberá aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al referido déficit.”

En los ejercicios anteriores, este Ayuntamiento no adoptó ninguna de las sucesivas medidas previstas en este artículo y en el presupuesto propuesto para 2011, ni se prevé la concertación de un préstamo ni se trata de un presupuesto con superávit inicial, por el que continúa el incumplimiento de dicha normativa. El valor absoluto del remanente de tesorería negativo del año 2009 (8.258.417,97 €) es superior al importe de las previsiones iniciales de ingresos y gastos del presupuesto para 2011 (8.159.575,85 €, en la propuesta inicial; 8.137.775,85 € es el que se aprueba posteriormente), por lo que es imposible aprobar un Presupuesto con un superávit igual al remanente de tesorería negativo.

La no adopción de las medidas previstas en el artículo 193, que son de carácter imperativo, es interpretada como causa de nulidad del presupuesto por distintos tribunales superiores de justicia (p.ej. Sentencia 861/2007, del TSJ de Castilla y León).

El interventor advierte de la necesidad de la elaboración de un agresivo plan de saneamiento económico-financiero que permita reconducir la gravísima situación económica y que, entre otras actuaciones, disponga lo necesario para aumentar los ingresos corrientes y para la reducción de las actividades municipales a las mínimas obligatorias indicadas en el artículo 26.1.b) de la Ley 7/85 (LRBRL).

En el año 2010, por acuerdo del Pleno del 23 de julio, se aprobó un plan de saneamiento para el período 2010-2015, en el marco de lo dispuesto en el Real decreto-ley 5/2009, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las entidades locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos. Esta norma regula la autorización a las entidades locales que liquidasen el año 2008 con remanente de tesorería negativo o que tengan obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar al presupuesto para concertar una operación extraordinaria de endeudamiento bancario, sujeta a la necesidad de aprobar un plan de saneamiento que asegure la capacidad de pago para cancelar la operación concertada en el plazo comprometido. Pero en la disposición final 1ª del citado Decreto-ley se establece que *“Los planes de saneamiento y las obligaciones formales reguladas en el título I de la presente norma deberán elaborarse, presentarse y evaluarse de forma independiente de los restantes planes y obligaciones previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales ... y en el texto refundido de la Ley general de estabilidad presupuestaria.”*

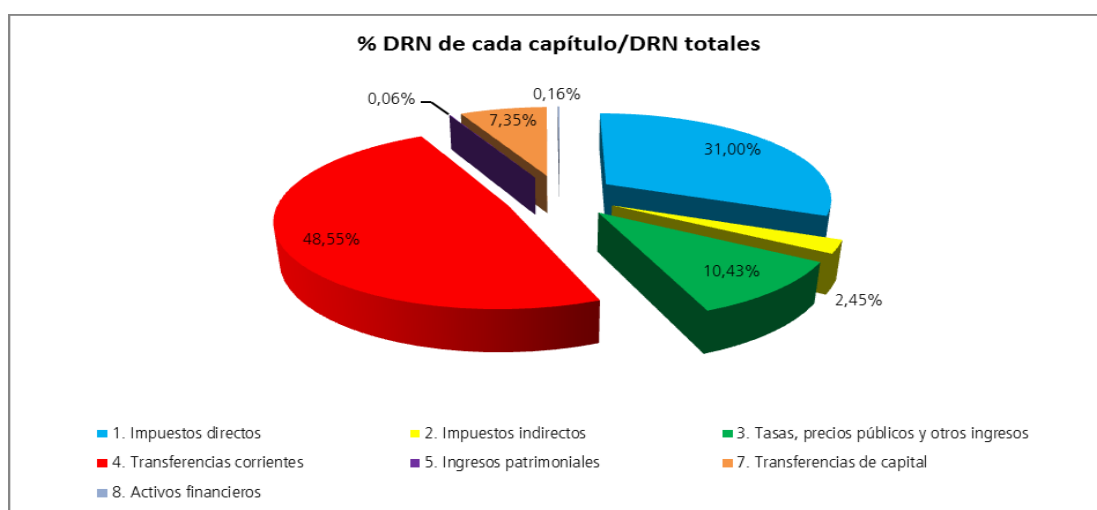
A juicio de la Intervención el presupuesto tampoco cumple con las previsiones inicialmente establecidas en el plan de saneamiento aprobado, ya que mientras que el presupuesto está equilibrado, el plan preveía para 2011 la obtención de un superávit de 466.038,21 €.

### Liquidación de ingresos

La liquidación del presupuesto de ingresos, resumida a nivel de capítulo, es la siguiente:

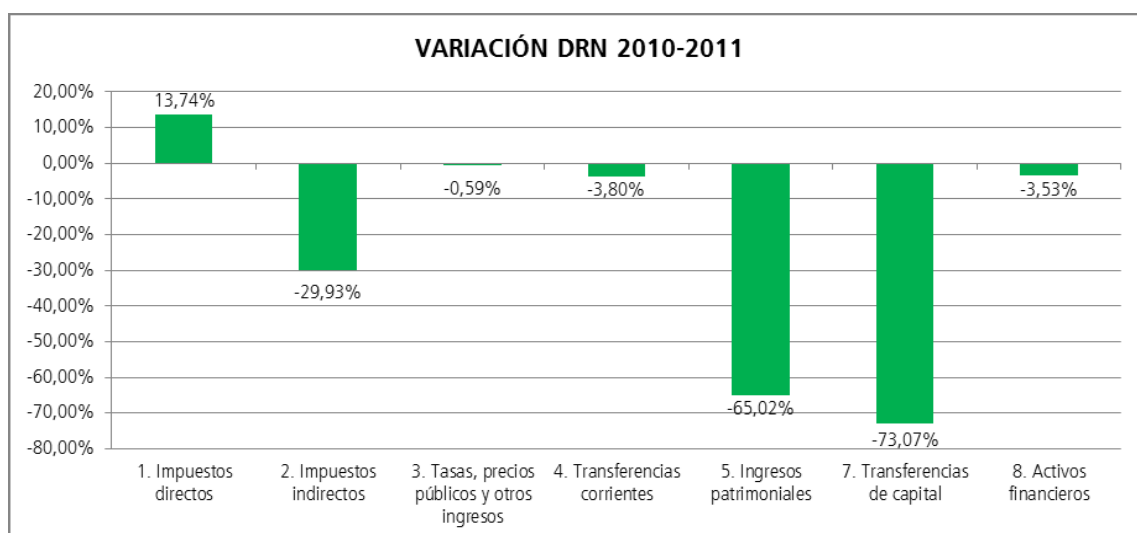
CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES	MODIFIC. DE PREVISIONES INICIALES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE	EXCESO/ DEFECTO PREVISIÓN
1. Impuestos directos	2.656.537,57	0,00	2.656.537,57	2.758.066,98	9.964,65	2.748.102,33	2.359.727,44	388.374,89	-91.564,76
2. Impuestos indirectos	580.000,00	0,00	580.000,00	228.496,91	11.728,39	216.768,52	216.768,52	0,00	363.231,48
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	937.063,75	0,00	937.063,75	950.857,16	26.107,67	924.722,49	884.349,09	40.373,40	12.341,26
4. Transferenc. corrientes	3.890.546,54	411.297,04	4.301.843,58	4.407.818,86	103.803,27	4.304.015,59	4.304.015,59	0,00	-2.172,01
5. Ingresos patrimoniales	23.030,00	0,00	23.030,00	5.297,48	0,00	5.297,48	4.060,63	1.236,85	17.732,52
7. Transferenc. de capital	29.562,99	248.902,98	278.465,97	651.656,88	0,00	651.656,88	651.656,88	0,00	-373.190,91
8. Activos financieros	21.035,00	548.977,50	570.012,50	14.545,69	101,56	14.444,13	14.444,13	0,00	555.568,37
<b>TOTAL :</b>	<b>8.137.775,85</b>	<b>1.209.177,52</b>	<b>9.346.953,37</b>	<b>9.016.739,96</b>	<b>151.705,54</b>	<b>8.865.007,42</b>	<b>8.435.022,28</b>	<b>429.985,14</b>	<b>481.945,95</b>

La representatividad de los derechos reconocidos netos de cada capítulo en relación a los derechos reconocidos totales se reflejan gráficamente:



La mayor fuente de financiación, como se desprende del gráfico, son las transferencias corrientes, básicamente la participación en los tributos del Estado y en el Fondo de Cooperación Local.

A continuación se refleja gráficamente la evolución de los derechos reconocidos netos en relación al año 2010:



Además de la caída en la recaudación de los impuestos indirectos, se reducen substancialmente las transferencias de capital, ya que en los años anteriores se recibieron del Estado determinados importes procedentes del Fondo Estatal de Inversión Local (en 2009) y del Fondo Estatal para el Empleo y Sustentabilidad Local (en 2010).

Los índices de liquidación y recaudación de derechos son del 94,84% y 95,15%, respectivamente.

### Liquidación de gastos

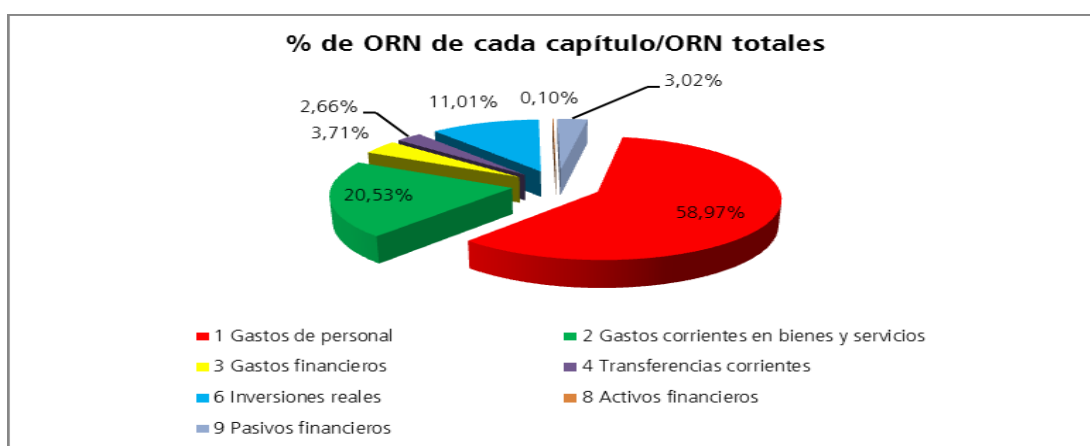
El resumen por capítulos de la liquidación del presupuesto de gastos es el siguiente:

CAPÍTULO	CRÉDITOS INICIALES	MODIFIC DE CRÉDITO	CRÉDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROM.	OBLIGAC. REC. NETAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIG. PTES DE PAGO A 31/12	REMANENTES DE CRÉDITO
1 Gastos de personal	4.589.227,49	350.682,41	4.939.909,90	4.895.404,15	4.895.404,15	4.881.624,20	13.779,95	44.505,75
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	1.689.897,15	118.289,94	1.808.187,09	1.719.291,42	1.704.586,39	672.620,95	1.031.965,44	103.600,70
3 Gastos financieros	364.169,44	-49.755,96	314.413,48	307.670,76	307.670,76	257.516,69	50.154,07	6.742,72
4 Transferencias corrientes	883.223,56	-19.328,98	863.894,58	223.957,67	220.457,67	201.577,67	18.880,00	643.436,91
6 Inversiones reales	319.083,27	817.383,32	1.136.466,59	1.063.453,71	914.213,77	417.840,17	496.373,60	222.252,82

## Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Moaña, ejercicio 2011

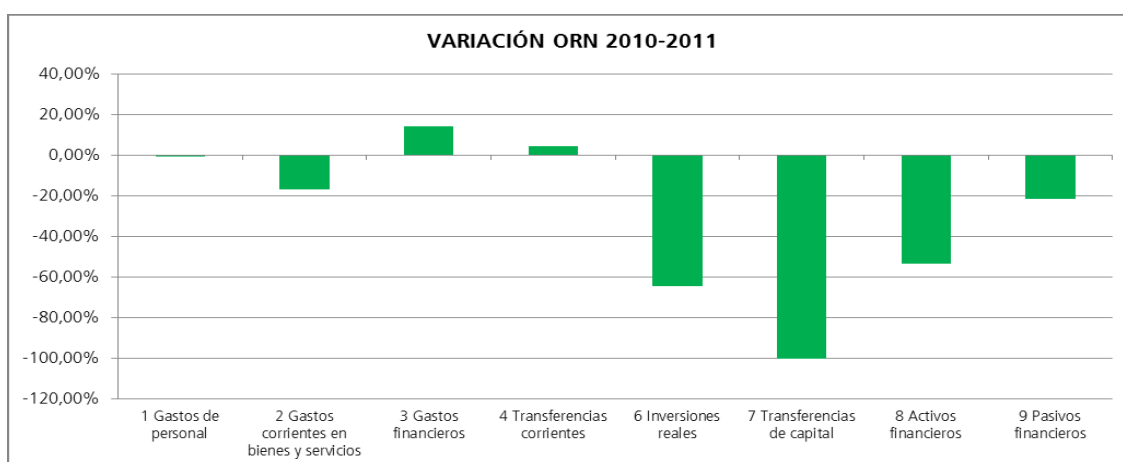
CAPÍTULO	CRÉDITOS INICIALES	MODIFIC DE CRÉDITO	CRÉDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROM.	OBLIGAC. REC. NETAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIG. PTES DE PAGO A 31/12	REMANENTES DE CRÉDITO
8 Activos financieros	21.035,00	0,00	21.035,00	8.323,14	8.323,14	8.323,14	0,00	12.711,86
9 Pasivos financieros	271.139,94	-8.093,21	263.046,73	250.520,88	250.520,88	221.526,57	28.994,31	12.525,85
<b>TOTAL:</b>	<b>8.137.775,85</b>	<b>1.209.177,52</b>	<b>9.346.953,37</b>	<b>8.468.621,73</b>	<b>8.301.176,76</b>	<b>6.661.029,39</b>	<b>1.640.147,37</b>	<b>1.045.776,61</b>

La importancia de cada capítulo, en términos de obligaciones reconocidas netas, en relación al total, se refleja gráficamente:



Como se ve en el gráfico, el gasto corriente en los capítulos 1 y 2 es altísimo, de un 79,50%, siendo especialmente elevado el gasto en personal, un 58,97% del total, cuantía muy por encima de la media de los Ayuntamientos del mismo tramo de población, como se analizará en el correspondiente apartado de este informe.

La variación en la ejecución del gasto de cada capítulo con relación al año anterior se refleja en el siguiente gráfico:





Es casi imperceptible la variación en gastos de personal, ya que prácticamente se mantiene su importe, con una leve reducción del 0,32%.

Vemos como hay una reducción en prácticamente todos los capítulos de gasto, salvo en los gastos financieros, que aumentan, así como las transferencias corrientes.

Los índices de reconocimiento y pago de las obligaciones son, respectivamente, del 88,8% y 80,24%, respectivamente.

Hay que indicar que en el presupuesto de 2011 se produce una rebaja en las previsiones iniciales con relación a las del año anterior (que fueron de 10.374.271,99 €), en un intento por adecuar el presupuesto a una situación más real, rebajando las expectativas de ingreso y reduciendo el volumen de gastos.

## **III.2 CONTABILIDAD FINANCIERA**

La entidad presenta las cuentas anuales según el modelo aprobado por la Orden EHA/4041/2004, del 23 de Noviembre, que aprueba la Instrucción del modelo normal.

Las cuentas anuales comprenden el Balance, la Cuenta de resultado económico-patrimonial, el Estado de liquidación del presupuesto y la Memoria.

Se acompaña el libro diario de contabilidad financiera y a partir del mismo se elaboran los estados contables, que coinciden con los enviados.

Se realiza así mismo una comparativa de los datos de la contabilidad financiera con los que figuran en la contabilidad presupuestaria, que coinciden.

### **Inventario**

El artículo 86 del Real decreto legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL), establece que las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenezcan y que se rectificará anualmente, comprobándose siempre que se renueve la corporación. Los artículos 17 y siguientes del Reglamento de bienes de las entidades locales establecen cuales son los bienes que deben formar parte del inventario, y detallan los datos de cada bien que se deben recoger.

Solicitado el inventario de bienes y derechos patrimoniales, así como la relación de bienes y recursos que constituyen el patrimonio municipal del suelo, se acompaña, en relación al inventario, un certificado de la secretaría del Ayuntamiento que dice que "el inventario fue

aprobado en sesión plenaria celebrada el 30 de abril de 1993, sin que hasta las fechas de realización del trabajo de campo de este informe (mayo-junio de 2013) fuese objeto de revisión o actualización.”

En relación a la segunda cuestión (relación de bienes y recursos que constituyen el patrimonio municipal del suelo) se acompaña otra certificación de la secretaría donde se dice que “el patrimonio municipal del suelo no está formalmente constituido como tal, por lo que no se puede expedir certificación de los bienes y recursos que lo constituyen.”

No se envía, por lo tanto, ninguna relación de bienes valorada y actualizada, por lo que no es posible saber si la valoración contable se adecúa a la realidad. Si se puede comprobar que el apartado A) del activo del Balance (Inmovilizado) se incrementa del 31.12.2010 al 31.12.2011 en 668.339,71 €, cuantía que corresponde a las obligaciones reconocidas netas del capítulo 6 en 2011 (914.213,77 €) menos 245.874,06 €, que obedecen a la dotación de la amortización del ejercicio. Por lo tanto, este aumento coincide con lo reflejado en contabilidad presupuestaria.

En relación a esta última, no se dota ninguna amortización hasta el año 2006.

### **Provisión para insolvencias**

En el Balance figura dotada una provisión para insolvencias de 5.271.479,65 €, que se calcula conforme a la base 77.3 de las bases de ejecución del presupuesto, que aplica a los derechos de dudoso cobro un porcentaje en función de su antigüedad (el 25%, a los originados en el año 2011, el 50%, a los del 2010, el 75%, a los del 2009 y el 100% al resto.)

### **Deudas sin contabilizar**

Como ya se describe en el apartado relativo a la contabilidad presupuestaria, a 31.12.2011 hay facturas tanto del año 2011 como de años anteriores sin imputación presupuestaria, que tampoco figuran como “acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto” en la contabilidad financiera, las cuales se ponen de manifiesto con ocasión de los reconocimientos extrajudiciales de créditos aprobados y sin aprobar en 2012, por importe total de 1.138.194,90€.

Además, en la cuenta 413, en la que deberían figurar estos importes, tampoco se reflejan las siguientes deudas:

- Con la Mancomunidad de Ayuntamientos do Morrazo, a 31.12.2011 hay una deuda de 2.453.234,42 € en concepto de “ayudas del Ayuntamiento al tratamiento de residuos sólidos urbanos realizados por la entidad SOGAMA”, de conformidad con acuerdo adoptado por la Junta de gobierno de la Mancomunidad.

Hasta el 31.12.2011 estas ayudas a la Mancomunidad eran imputadas al presupuesto cuando se pagaban, mientras que, a partir del 01.01.2012, se imputan presupuestariamente a medida que se van generando.

- Con la Seguridad Social: la deuda pendiente fue fraccionada en pagos mensuales a satisfacer durante 10 años por Resolución de la Subdirección general de procedimientos ejecutivos y especiales de recaudación del 12 de diciembre de 2005.

Según el cuadro de amortización de esta deuda, de fecha 15.01.2013, firmada por la interventora, la deuda pendiente al comienzo de 2011 es de 2.965.174,35€, la deuda amortizada en 2011 es de 547.690,14€ e la deuda pendiente a 31.12.2011 es de 2.417.484,21€.

Según figura en el informe de la interventora sobre la Cuenta General del año 2011, de fecha 04.09.2012, esta deuda no está registrada en la contabilidad en la agrupación de obligaciones reconocidas pendientes de pago, por lo que se reconocen y abonan las obligaciones de acuerdo con el cuadro de amortización que en el mes de enero de cada ejercicio se entrega por la Seguridad Social.

- Con la empresa COVSA: mediante sentencia del TSJG de fecha 14.04.2005, se condena al Ayuntamiento al pago de 208.282,07 euros más intereses y las costas del procedimiento. La empresa y el Ayuntamiento acuerdan la ejecución de la sentencia mediante un calendario de pagos, comprometiéndose este a la realización de cinco pagos de 50.000 euros a 30 de enero y de junio de los años 2007, 2008 y 2009 (en este caso sólo a 30 de enero). De estos pagos a 31.12.2011 se tenían hechos dos, por un total de 100.000 euros en el año 2007. En el presupuesto de 2011 se reconocen obligaciones por importe de 50.000 euros, que no se pagan en el ejercicio, por lo que están sin reconocer presupuestariamente obligaciones por importe de 100.000 euros y pendientes de pago 150.000 euros.

### **Pagos pendientes de aplicación**

La cuenta 555 tiene un saldo de 379.940,68€ a 31.12.2011, que a 01.01.2011 era de 314.205,93€. Los pagos recogidos en estas cuentas deben ser imputados al presupuesto para el que previamente se debe dotar crédito adecuado y suficiente.

Parte de este saldo, por 993,39€, se debe a una diferencia en la caja que se arrastra de ejercicios anteriores, desconociéndose su origen

### **Inversiones financieras temporales**

La cuenta 541 (Valores de renta fija a corto plazo) tiene un saldo de 8.043,96 €, que no refleja la realidad, puesto que no consta la existencia de inversiones en valores de renta fija.

### **Formalización**

La cuenta 579 arrastra un saldo de 12.213,32 € que viene del año 1992 y para lo que no se dispone de información que permita identificar su naturaleza.

### **Capital circulante**

El capital circulante de una entidad son los recursos a largo plazo que una empresa tiene para financiar sus necesidades operativas en corto plazo, una vez que financió sus activos fijos. Si es negativo, significa que las deudas a corto plazo son superiores a los activos realizables en corto plazo, lo cual supone que una empresa estaría en suspensión de pagos, no sería capaz de atender sus obligaciones de pagos a corto plazo.

En el caso de este Ayuntamiento, calculado el capital circulante como la diferencia entre fondos propios más acreedores a largo plazo e inmovilizado, resulta ser de una cuantía de -7.267.662,84 euros, mientras que, si se calcula como diferencia entre activo circulante y pasivo circulante, asciende al importe de -7.255.759,52 euros. Este resultado distinto según la forma de cálculo utilizada proviene de que las sumas del activo y el pasivo del balance presentado por la entidad no coinciden, siendo la diferencia de un importe de 11.903,32 €.

En cualquier caso, la cifra constata el grave problema de liquidez que tiene el Ayuntamiento, que se pone de manifiesto constantemente a lo largo del ejercicio en los informes de tesorería e intervención y el recurso continuado a operaciones de tesorería que, aunque se conciertan a corto plazo, se substituyen unas a otras y no se utilizan para resolver situaciones transitorias de necesidad de financiación, sino que tratan de ir liquidando un problema de carácter estructural.

## **IV. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

### **IV.1 CONTROL INTERNO**

La función de control y fiscalización interna comprende tres tipos de actividades: la función interventora, la función de control financiero y la función de control de eficacia. Así resulta de la normativa existente al respecto, tanto la general como la propia de la Administración Local (artículos 213 y siguientes del TRLRHL y en el RDFHCN).

No hay constancia de que lleven a cabo actuaciones de control financiero ni de control de eficacia, para lo que el Ayuntamiento debería tener definidos unos objetivos previos que permitan verificar la eficacia, eficiencia y economía en la prestación de los servicios públicos.

Por el contrario, la documentación existente relativa al control interno propiamente dicho es muy amplia. Así, se mandaron un total de 86 informes de la Intervención del Ayuntamiento, que formulan reparos de diversa índole a muchas de las propuestas de gasto formuladas por la Alcaldía.

Todos estos documentos fueron tenidos en cuenta para la realización de esta fiscalización externa, máxime cuando sus conclusiones son prácticamente coincidentes con las que resultan de la misma.

## IV.2 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Durante el año 2011 se tramitaron 24 expedientes de modificación de crédito, cuyo detalle se refleja en el siguiente cuadro:

TIPO	Nº DE EXPEDIENTES	IMPORTE
Generación de crédito	7	565.498,50
Incorporación de remanentes de crédito	4	643.679,02
	<b>TOTAL:</b>	<b>1.209.177,52</b>
Transferencias de crédito	13	+/- 346.871,74

La variación de los créditos iniciales mediante modificaciones presupuestarias supone un incremento del 14,86% de los mismos.

Se selecciona una muestra de 6 de estos expedientes, a efectos de comprobar si su tramitación cumple la normativa correspondiente. La muestra seleccionada es la siguiente:

Nº DE EXPEDIENTE	TIPO	IMPORTE	FECHA
6	Generación de crédito	100.803,18	10-mar
9	Generación de crédito	282.402,99	23-may
2	Incorporación de remanentes de crédito	86.882,81	03-feb
5	Incorporación de remanentes de crédito	391.530,60	28-feb
3	Transferencia de crédito	39.239,25	14-feb
20	Transferencia de crédito	31.503,09	23-nov

### **Generaciones de crédito**

El artículo 43 del Real decreto 500/90 recoge como uno de los supuestos que podrán generar crédito, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de entregas o compromisos firmes de entrega para financiar un gasto que por su naturaleza está comprendido en los fines u objetivos de la entidad.

Los expedientes examinados encajan en este supuesto.

Expediente nº 6: se incrementa el crédito correspondiente a acondicionamiento del centro Rosalía de Castro, por 90.232,99 €, que se va a financiar con una subvención de Agader y el crédito relativo a la dotación de equipamiento de la escuela municipal de música, por 10.570,19 €, que se va a financiar con una subvención de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia.

Expediente nº9: se incrementan créditos en gastos de personal, al recibirse subvenciones para la contratación de trabajadores desempleados.

La base 10ª de las de ejecución del presupuesto recoge como requisitos para la tramitación de modificaciones presupuestarias: propuesta razonada, informe de la intervención y aprobación por el órgano competente. Todos estos documentos figuran en la documentación revisada.

La base 15ª concreta otros trámites que se deben seguir en la tramitación de las generaciones de crédito. Se verificó la realización de dichos trámites. Así mismo, figuran en los expedientes las resoluciones por las que se conceden las subvenciones correspondientes.

### **Incorporación de remanentes de crédito**

La incorporación de crédito nº 2 asciende a 86.882,81 €. Se incorporan remanentes de crédito correspondientes a gastos con financiación afectada (de incorporación obligatoria según el artículo 47.5 del RD 500/90) que forman parte de proyectos financiados con cargo al Fondo Estatal de Empleo y Sustentabilidad Local. Se trata de dos proyectos: la reforma del campo de fútbol de Domayo y la implantación de un sistema de gestión informática en el Ayuntamiento.

En ambos casos la financiación se produce o bien con importe ya recibido en 2010 (el Estado abonó el 85% del importe inicial de los proyectos) o bien con "compromisos firmes de aportaciones afectadas a los remanentes que se pretende incorporar" (artículo 48.3 RD 500/90). Por lo tanto, es correcto.

La incorporación de crédito nº 5 asciende a 391.530,60 €, de los cuales 355.858,97€ se financian con financiación afectada procedente de enajenación de aprovechamientos urbanísticos o entregas de otras administraciones y 33.671,63€ se financian con compromisos firmes de entrega por la Diputación de Pontevedra.

En ambos expedientes figura la documentación exigida por las Bases 10ª y 16ª de las bases de ejecución del presupuesto.

De la observación conjunta del expediente nº 6, de generación de crédito, y del expediente nº 5, de incorporación de crédito, llama la atención la evolución en las distintas fuentes de financiación del proyecto de acondicionamiento del Centro Cultural (auditorio) Rosalía de Castro. Este proyecto se inicia en 2006, afectándose al mismo ingresos por cuantía de 302.603€ procedentes de venta de aprovechamientos urbanísticos. Posteriormente, mediante resolución de la Alcaldía de 14.06.2010, se desiste de un proyecto de adquisición de terrenos para el IES de A Paralaia, ordenando la incorporación del remanente con financiación afectada de este proyecto al proyecto del centro cultural, por importe de 235.000€. De nuevo en 2010, hay una resolución de Agader concediendo una subvención para el Centro Rosalía de Castro, que para el año 2011 asciende a 137.586,21€, y por ese importe se desafectan los recursos inicialmente afectados que procedían de la enajenación de parcelas en 2006.

Todo esto va unido a que anualmente se va dotando a este proyecto una cantidad distinta en concepto de financiación con recursos propios. (En los años 2007, 2008 y 2009 no se reconocen obligaciones. En 2006 se reconocieron obligaciones por 11.297,67€).

Por otro lado, parte de estos recursos de la venta de parcelas de 2006 se trasladan ahora a otros proyectos: la construcción del campo de fútbol de Domayo (45.000€) y la Rehabilitación de la Casa Pazó para guardería infantil, por 69.689,39€.

Como resultado de lo anterior, el interventor, en informes de 25.02.2011 y 08.03.2011 pone de manifiesto la gran dificultad con que se encuentra para realizar los cálculos de las desviaciones de financiación de determinados proyectos de gasto con financiación afectada, como consecuencia de las continuas modificaciones de los agentes financiadores inicialmente previstos, de los porcentajes de participación de cada agente en la financiación, de la indeterminación de los plazos de ejecución, o de la variación en la cantidad inicialmente fijada para cada uno de los proyectos, circunstancias que cuando se producen de forma reiterada pone de manifiesto una falta de previsión incompatible con el rigor exigido en el tratamiento de esta materia en la que

los proyectos deben estar definidos con certeza en el momento de su creación para que puedan ser objeto de un efectivo control y seguimiento.

En cuanto a los efectos de estas modificaciones en la capacidad de financiación, calculada de acuerdo a la Ley de estabilidad presupuestaria (ingresos capítulos I al VII menos gastos capítulos I al VII), tras el expediente nº 5 y teniendo en cuenta todos los expedientes de modificaciones presupuestarias anteriores, se pasa de una capacidad de financiación inicial del presupuesto de 271.139,94€ a una situación de necesidad de financiación por -154.242,41€.

### **Transferencias de crédito**

En ambos expedientes figura la documentación exigida por la normativa: providencia de a alcaldía iniciando el expediente, informe de la Intervención y resolución del órgano competente. Al ser transferencias entre partidas de las mismas áreas de gasto, le órgano competente para su aprobación es el alcalde.

En el expediente nº 3, se cumplen todos los límites objetivos del artículo 180, pero el Interventor, en informe del 14.02.2011 emite reparo en relación a la cesión de crédito desde la partida 9200.48100 (gastos de funcionamiento de grupos políticos), por 3.155€, al entender que la dotación que existe en este presupuesto no es suficiente para la imputación del gasto normal de este ejercicio y para la imputación de gastos de ejercicios anteriores. En resolución de la Alcaldía nº 75/2011 se resuelven los reparos formulados por la Intervención municipal *“por ser el crédito que se consigna en las diferentes partidas con esta modificación preciso para la tramitación de los diferentes expedientes de gasto y por ser tramitado el expediente conforme disponen las bases de ejecución para este ejercicio”*.

En el expediente nº 20 la Interventora pone de manifiesto que se incumple el límite objetivo del apartado c) del artículo 180 del TRLRHL, ya que la partida 1550.21400 (reparación de vehículos) recibe 724€ y se redujo previamente con otra transferencia.

Además, en el mismo Informe se advierte de que no se debería utilizar como cedente la aplicación 1550.35203 (que en este caso cede 47,50€) que recoge la ejecución de la sentencia judicial de COVSA y por lo tanto debería dedicarse exclusivamente a ese fin, como ya se advirtió en anteriores ocasiones.

Por lo tanto, se realiza reparo por el incumplimiento del artículo 180 TRLRHL, que es levantado mediante la resolución de la alcaldía de 23.11.2011, *“por ser el crédito que con esta*



modificación se consigna en las distintas aplicaciones de gastos preciso para la tramitación de los distintos expedientes”.

### IV.3 GASTOS DE PERSONAL

#### ASPECTOS GENERALES

Las obligaciones reconocidas netas en este capítulo ascendieron a la cuantía de 4.895.404,15 euros. El detalle del gasto por artículos se recoge en el cuadro siguiente, extraído de la liquidación del presupuesto de gastos que rinde la entidad:

ART.	DESCRIPCIÓN	CRÉD.INIC.	CRÉD. DEFINIT.	ORN	PAGOS	PTE. PAGO	ORN 2010
10	Altos cargos	81.614,96	59.152,08	54.801,79	54.801,79	0,00	87.787,52
11	Personal eventual	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12	Personal funcionario	1.344.703,09	1.315.131,74	1.271.166,36	1.260.910,45	10.255,91	1.252.706,96
13	Personal laboral	1.731.139,07	1.992.736,76	1.995.766,41	1.992.642,36	3.124,05	2.013.486,10
14	Otro personal	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15	Incentivos al rendimiento	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
16	Cuotas, prest. y gastos sociales	1.431.770,37	1.572.889,32	1.573.669,59	1.573.269,60	399,99	1.557.266,98
<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>		<b>4.589.227,49</b>	<b>4.939.909,90</b>	<b>4.895.404,15</b>	<b>4.881.624,20</b>	<b>13.779,95</b>	<b>4.911.247,56</b>

El porcentaje de las obligaciones reconocidas netas de este capítulo con respecto a las de la totalidad del presupuesto es del 58,97 por ciento, dato este realmente destacable en relación al resto de los Ayuntamientos de Galicia, puesto que se trata del porcentaje más alto de los 38 municipios de Galicia incluidos en el ámbito poblacional del Ayuntamiento de Moaña (municipios con una población de 10.000 a 20.000 habitantes).

El siguiente cuadro recoge la evolución del gasto en este capítulo durante el período que comprende el ejercicio fiscalizado y los tres anteriores, en términos de obligaciones reconocidas netas:

ART.	DESCRIPCIÓN	ORN 2008	ORN 2009	ORN 2010	ORN 2011
10	Altos cargos	95.951,00	96.017,60	87.787,52	54.801,79
11	Personal eventual	0,00	0,00	0,00	0,00
12	Personal funcionario	982.227,71	1.156.473,76	1.252.706,96	1.271.166,36
13	Personal laboral	2.131.179,47	2.199.172,22	2.013.486,10	1.995.766,41
14	Otro personal	0,00	0,00	0,00	0,00
15	Incentivos al rendimiento	145.077,91	97.921,32	0,00	0,00
16	Cuotas, prest. y gastos sociales	1.446.538,90	1.546.085,24	1.557.266,98	1.573.669,59
	Total capítulo 1	4.800.974,99	5.095.670,14	4.911.247,56	4.895.404,15
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>10.437.061,32</b>	<b>13.968.227,04</b>	<b>10.432.610,30</b>	<b>8.301.176,76</b>
<b>% capítulo 1/total presupuesto</b>		<b>46,00%</b>	<b>36,48%</b>	<b>47,08%</b>	<b>58,97%</b>

Se puede apreciar que la cuantía del gasto no experimenta variaciones significativas durante el período, mientras que la cuantía del gasto total ejecutado sí que experimenta una notable disminución, especialmente en el ejercicio objeto de fiscalización, lo que da lugar a ese dato tan destacable del 58,97 por ciento.

En cuanto a los **instrumentos de ordenación del personal**, el artículo 74 del EBEP obliga a las Administraciones Públicas a estructurar su organización mediante relaciones de puestos de trabajo (RPT) u otros instrumentos similares, estableciendo que su contenido mínimo debe incluir la denominación del puesto, o grupo profesional al que pertenece o al cuerpo o escala al que está adscrito, el sistema de provisión y las retribuciones complementarias.

A este respecto el Ayuntamiento contrató, en el ejercicio 2005, la asistencia técnica de una empresa de consultoría para elaborar el "catálogo, manual de funciones y valoración de los puestos de trabajo del Ayuntamiento", documento que fue presentado en junio de 2008 y, después de sucesivos trámites y de la consiguiente negociación con los representantes del personal, fue aprobado por el Pleno en fecha del 06.08.2009. Este documento es más que una RPT, puesto que establece una descripción de las funciones a realizar en el desempeño de cada puesto de trabajo, así como una valoración de los mismos, en función de varios criterios, lo cual conduce al establecimiento de los niveles y complementos a percibir, tanto por el personal funcionario como laboral. Así, se reclasifican los niveles de los puestos relativos a la policía local, a diversos puestos ocupados por personal laboral, como al de fontanero, chofer, jardinero-enterrador, técnico de música tradicional, capataz de obras y profesor de música. Así mismo, se establecen de nuevo los complementos específicos del personal funcionario conforme a la valoración resultante. La aplicación en el ámbito retributivo de este acuerdo se produce ya en el propio ejercicio 2009, lo que ocasiona un incremento del gasto con respecto al 2008 del 6,14 por ciento, en un ejercicio en el que la Ley de presupuestos del Estado lo limitaba a un 2 por ciento.

Este catálogo modifica y deja en un segundo plano a los otros dos instrumentos reguladores del personal existentes hasta entonces: el Acuerdo marco regulador de las condiciones de trabajo y salario del personal funcionario, de 3 de septiembre de 1992; y el Convenio colectivo del personal laboral, en vigor desde el 11 de febrero del año 2000.

Con todo, el cuadro resumen de la RPT relativa al ejercicio objeto de fiscalización remitido por el Ayuntamiento está sin actualizar en lo relativo a la situación de algunas de las plazas (vacantes, excedencias, interinidades...).

La entidad también aportó el Anexo de personal que acompaña al expediente de tramitación del Presupuesto del 2011. Este documento, como anexo que es del Presupuesto, recoge el detalle del gasto para el distinto personal, separado por conceptos retributivos.

Del análisis de la información aportada resulta lo siguiente cuadro resumen del número de efectivos existentes en el Ayuntamiento para 2011. El personal laboral temporal que se recoge en este cuadro es el que tiene contrato en vigor a 01.01.2011, sin perjuicio de que a lo largo del ejercicio se contrate más.

CLASE	Nº PLAZAS EN LA RPT	PLAZAS CUBIERTAS	PLAZAS VACANTES
Funcionarios	41	35	6
Laborales fijos	48	44	4
Laborales temporales	32	32	0
<b>TOTAL</b>	<b>121</b>	<b>111</b>	<b>10</b>

En cuanto al personal laboral temporal cumple señalar que existen varios trabajadores/as que cuentan con una antigüedad en su puesto de más de tres años, lo cual implica un encadenamiento irregular de contratos temporales, dado que ese es el plazo máximo que permite la normativa laboral para este tipo de contratos y supone la adquisición de hecho de la condición de laborales indefinidos, condición que se obtendría, así, por un procedimiento que no es lo que se prevé para el caso, lo cual sería la convocatoria en Oferta de Empleo Público de esas plazas a cubrir como laborales fijos, llevando a cabo un proceso de selección que respete los principios de mérito, capacidad y concurrencia. Estes traballadores/as son:

- Orientadora laboral: contratada mediante contrato laboral por obra o servicio determinado por resolución de la Alcaldía del día 03.08.2007, cuyo contrato se prorroga anualmente con fecha uno de abril. Existe informe previo en el que se formula reparo por parte de la interventora, de fecha 24.03.2011.
- Educadora familiar: el contrato original se formalizó el día 17.11.1998, contrato de duración determinada la jornada parcial, con una duración inicial de un año, siendo posteriormente ampliado la jornada completa y prorrogando sucesivamente hasta la actualidad. Existe informe previo por parte de la interventora en lo que se formula reparo, de fecha 15.06.2011.
- Técnica sociocultural: comenzó su contrato el 20.10.1997, contrato de duración determinada por obra o servicio, rematando dicho contrato el 19.10.1999. El 25.11.99 se firmó un nuevo contrato de obra o servicio con fecha orientativa de finalización 31.12.99. No obstante, este contrato se fue prorrogando continuamente hasta la actualidad mediante prórrogas de 6 meses. El mismo informe de la interventora antes citado, de 15.06.2011, formula reparo ante siguiente prórroga.

- Agente de desarrollo local: trabajadora inicialmente contratada mediante contrato laboral por obra o servicio determinado, formalizado el 14.12.1998. Posteriormente, dicho contrato se fue prorrogando año tras año hasta la actualidad. Existe informe previo en el que se formula reparo por parte de la interventora, de fecha 09.12.2011.
- Coordinadora de la ludoteca: contrato formalizado el día 07.01.2008, contrato de duración determinada a jornada completa, lo cual no fijaba una fecha de remate o fin de obra y que se fue prorrogando sucesivamente hasta la actualidad. Existe informe previo en el que se formula reparo por parte de la interventora, de fecha 28.12.2011.
- Monitora da ludoteca: mismas características y circunstancias que lo anterior.
- Psicóloga del CIM (Centro de información a la mujer): contratada originalmente el 06.03.2006 a tiempo parcial, contrato que se fue prorrogando sucesivamente hasta la actualidad con periodicidad anual. Existe informe previo en el que se formula reparo por parte de la interventora, de fecha 28.12.2011.
- Abogada del CIM: contratada originalmente el 30.08.2004 a tiempo parcial, siendo posteriormente ampliado a jornada completa. El contrato se fue prorrogando sucesivamente hasta la actualidad con periodicidad anual. Existe informe previo en el que se formula reparo por parte de la interventora, de fecha 28.12.2011. Esta trabajadora forma parte de la muestra de personal seleccionada, de la que se da cuenta más abajo.
- Auxiliar de policía local, contratado por períodos inferiores al año desde 1999 y continuamente desde el 21.02.2005.
- Limpiadoras de los colegios públicos, contratadas entre 1998 y 2001.
- Una conserje, contratada en 1998.
- Una profesora de música, contratada en 1999.
- Cuatro peones, contratados en 2001.

Por otra parte, no hay constancia, como incumplimiento formal, de la remisión de la plantilla de personal al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, tal como preceptúa el artículo 232 de la LALGA, ni al de la Administración del Estado, según el artículo 127 del TRRL.

Tampoco hay constancia de la existencia en la entidad de un Registro de Personal. Esta ausencia incumple lo previsto en las normas, por citar las más importantes los artículos 71 y 74 del EBEP, 90 de la LRBRL y 232 de la LALGA. El Registro de Personal debería contener los datos necesarios que justifiquen los conceptos retributivos incluidos en la nómina de cada empleado de la entidad.

No hay **oferta de empleo público** aprobada por el Ayuntamiento para el ejercicio 2011, siendo la última publicada la del 2010, que está sin llevar a cabo.

En cuanto a los **procesos selectivos** llevados a cabo durante el ejercicio para la contratación del nuevo personal, el Ayuntamiento, dada su situación financiera, se limitó a convocar plazas para realización de trabajos temporales o estacionales o bien para substituciones, concretamente las siguientes:

- Conserje para un colegio público (substitución)
- Personal para una oficina de turismo municipal.
- Conserje para a escuela de música (substitución).
- Personal de salvamento en playas
- Personal para conservación y regeneración medioambiental.
- Auxiliares de policía para a temporada estival.
- Conserje para el camping municipal.
- Choferes para motobomba del servicio contra incendios.
- Monitores de gimnasia para personas mayores.
- Limpiadora colegios (substitución).

Los procesos selectivos se llevan a cabo: en algunos casos mediante el sistema de listas de substitución, ya que existen listas aprobadas por el Ayuntamiento a principios del 2009, con validez hasta el fin de 2011; y en otros casos mediante concurso tras la aprobación de las bases de la convocatoria.

A este respecto es necesario señalar que la Ley 39/2010, del 22 de diciembre, de Presupuestos generales del Estado para el 2011, en su artículo 23 prohíbe en general la contratación de personal laboral temporal durante el ejercicio, limitándola a aquellos casos excepcionales y que sirvan para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. Se debe subrayar que en las contrataciones temporales relacionadas no se justifica tal extremo y por eso fueron objeto de reparo por la interventora del Ayuntamiento.

## **MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN**

El año objeto de fiscalización fue año electoral en el ámbito local: las elecciones se celebraron el 22 de mayo. Debido a esto, se distinguen dos períodos a lo largo del año en lo relativo al régimen de dedicación y a las retribuciones de los miembros de la corporación:

- El régimen en vigor hasta el 30 de junio fue establecido por acuerdo del Pleno en su sesión extraordinaria del 5 de julio de 2007, por lo cual se establece la dedicación exclusiva en el desempeño de sus cargos para el Presidente de la Corporación, con una retribución de 31.073,56 euros brutos anuales; y para el concejal delegado de urbanismo, vivienda e infraestructuras, con la misma retribución que el presidente. Así mismo, se establecen

dedicaciones parciales de media jornada para el concejal delegado de servicios, obras y promoción económica y para concejala delegada de movilidad, transportes y seguridad ciudadana, con una retribución, en ambos casos, de 15.536,78 euros brutos anuales.

- El régimen en vigor el resto del año (aplicable desde el 1 de julio) fue establecido por acuerdo del Pleno resultante de las elecciones del 22 de mayo, de fecha 30 de junio, estableciéndose tan sólo dos dedicaciones exclusivas. La del Alcalde, con una retribución bruta anual de 13.602,46 euros y la de la concejala delegada de urbanismo, vivienda, infraestructuras y medio ambiente, con una retribución bruta anual de 21.770,40 euros.

Por lo demás, se verificaron las retribuciones efectivamente percibidas por los seis concejales que ejercieron estas dedicaciones durante el ejercicio, resultando correctos los importes percibidos por todos ellos, teniendo en cuenta que para el Alcalde y concejales salientes, que perciben retribución hasta el mes de junio, se acuerda en el año anterior una reducción de los derechos económicos de un 12,5 por ciento, en aplicación de la recomendación al respecto de la FEGAMP, la consecuencia de la entrada en vigor del Real decreto ley 8/2010, de medidas para la reducción del déficit público.

En cuanto al cumplimiento del artículo 14.1 del citado Decreto-ley 8/2010, es necesario señalar en primer lugar que el mismo declara, para las entidades locales, recursos afectados los derivados de la aplicación de las medidas de reducción de costes de personal en él reglamentados, estableciendo que se destinarán, por este orden, a sanear el remanente de tesorería negativo del año anterior, a disminuir el endeudamiento a largo plazo o al financiación de inversiones. En este caso, dado que la entidad presenta remanente de tesorería negativo, tanto en el ejercicio 2010 como en el 2011, se destinó dicho ahorro a su reducción, teniéndose constatado que existen retenciones de crédito por los importes del ahorro obtenido en las partidas correspondientes del capítulo1.

## MUESTRA DE PERSONAL

De la totalidad de personal que figura en la relación que envió la entidad, se escogió una muestra de seis trabajadores/as, con la finalidad de comprobar el acceso a su puesto y las retribuciones que perciben. El detalle de la muestra figura en el cuadro siguiente:

TIPO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	ANTIGÜEDAD
Funcionaria	Administrativa (interina)	26.05.2008
Funcionario	Jefe de policía local	15.07.1989
Laboral fijo	Coordinador cultural	01.01.1987
Laboral fijo	Inspector de obras	01.01.1988

TIPO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	ANTIGÜEDAD
Laboral temporal	Auxiliar de policía local	01.06.1999
Laboral temporal	Abogada	30.08.2004

El resultado de la fiscalización es el siguiente:

- **Administrativa (interina):** La trabajadora que ocupa esta plaza tomó posesión de la misma el 26.05.2008 como funcionaria interina, sin que en el expediente de personal presentado conste documentación acreditativa de la realización de proceso selectivo para la provisión de la misma. Posteriormente la plaza, junto con otras, figura en la oferta de empleo público del Ayuntamiento para el 2008, publicada en el DOG con fecha 01.12.2008, aunque dicha oferta nunca llegó a ser convocada, por lo que la plaza sigue, a fecha de hoy, ocupada por la misma persona.

Comprobadas las nóminas del ejercicio, resultó que las percepciones brutas y descuentos aplicados son los que establece la Ley de presupuestos del Estado para el ejercicio, excepto el complemento específico, que es el establecido en el citado catálogo de puestos de trabajo aprobado en el 2008, con la correspondiente actualización.

- **Jefe de policía local:** se trata de un funcionario del grupo A2 y nivel 24 en el 2011, del que consta en su expediente abundante documentación sobre su proceso selectivo y su carrera administrativa. Las percepciones del ejercicio fueron comprobadas y resultan correctas, incluyendo una cantidad percibida en ejecución de sentencia ganada por el funcionario por diferencias salariales a su favor, por importe de 7.889,24 euros líquidos.

- **Coordinador cultural:** este trabajador, perteneciente al grupo 1 de los de clasificación de laborales, fue contratado por el Ayuntamiento con fecha del 01.01.1987, en virtud de un acuerdo con el Fondo de promoción de empleo del sector naval, a lo que el trabajador estaba acogido. El proceso selectivo fue objeto de controversia: el 31.10.1986 el Pleno del Ayuntamiento acuerda que se dirima por sistema de concurso-oposición, pero el 05.12.1986 rectifica el acuerdo anterior, pasando a un procedimiento de simple concurso y facultando al alcalde para tramitar el mismo, resultando así contratado el trabajador que actualmente ocupa la plaza, entre seis candidatos aspirantes. Este último acuerdo del Pleno fue recorrido por la Delegación del Gobierno ante la jurisdicción contencioso-administrativa y recayó sentencia definitiva del TSJ de Galicia con fecha 22.05.1996, declarándolo nulo de pleno derecho por no contener las bases del concurso. El Ayuntamiento ejecutó la sentencia convalidando retroactivamente, mediante acuerdo del Pleno, los actos y acuerdos del expediente original de elección y contratación del trabajador, basándose en un informe de un asesor jurídico, lo cual entiende que son de aplicación los artículos 67.2 y 57.3 de la Ley 30/1992 de procedimiento

administrativo. El artículo 67.2 se refiere a actos anulables y no a actos nulos, como es el caso. El artículo 57.2 permite conservar los efectos de actos nulos siempre que los supuestos de hecho fuesen los mismos y que no se perjudiquen intereses legítimos de otras personas. Téngase en cuenta que hubo otros cinco aspirantes a la plaza.

Por otra lado, las retribuciones percibidas son correctas y se corresponden, actualizadas, con las que figuran en el catálogo de puestos de trabajo aprobado en el 2008.

- **Inspector de obras:** El trabajador fue contratado de forma indefinida a finales de 1987, aunque ya venía trabajando para el Ayuntamiento desde tres años antes, en virtud de contratos de servicios. Como documentación del proceso selectivo consta un acta manuscrita de un tribunal calificador. También constan unas bases de la convocatoria, pero no hay constancia de la publicidad de la misma.

Las retribuciones percibidas son correctas y se corresponden, actualizadas, con las que figuran en el catálogo de puestos de trabajo aprobado en el 2008.

- **Auxiliar de policía local:** contratado por períodos inferiores al año desde junio de 1999 y continuamente desde el 21.02.2005. No consta documentación sobre proceso selectivo en su expediente. Las retribuciones percibidas son correctas y se corresponden, actualizadas, con las que figuran en el catálogo de puestos de trabajo aprobado en el 2008.

- **Abogada:** presta sus servicios en el CIM (Centro de información a la mujer). Contratada originalmente el 30.08.2004 a tiempo parcial, siendo posteriormente ampliado su contrato a jornada completa. El contrato se hace prorrogando sucesivamente hasta la actualidad con periodicidad anual. Existe informe previo de la Intervención municipal en el que se formula reparo, cada vez que se propone la prórroga por el Alcalde. Lo del ejercicio fiscalizado es de fecha 28.12.2011. No consta documentación sobre proceso selectivo en su expediente.

Las retribuciones percibidas son correctas y se corresponden, actualizadas, con las que figuran en el catálogo de puestos de trabajo aprobado en el 2008.

#### IV.4 GASTOS CORRIENTES

La liquidación del capítulo 2, desagregada por artículos, es la siguiente:



ARTÍCULO	CRÉDITOS INICIALES	MODIFIC. DE CRÉDITO	CRÉDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROM.	OBLIGACIONES. REC. NETAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES. PTES DE PAGO A 31/12	REMANENTES DE CRÉDITO
20 Arrendamientos y cánones	132.969,47	3.915,07	136.884,54	127.719,20	126.609,95	115.702,40	10.907,55	10.274,59
21 Reparaciones, manto. y conservación	112.350,00	476,22	112.826,22	108.370,81	106.559,50	27.434,24	79.125,26	6.266,72
22 Material, suministros y otros	1.410.968,28	103.143,41	1.514.111,69	1.439.380,21	1.427.595,74	490.324,33	937.271,41	86.515,95
23 Indemnizaciones por razón del servicio	33.609,40	10.755,24	44.364,64	43.821,20	43.821,20	39.159,98	4.661,22	543,44
<b>TOTALES:</b>	<b>1.689.897,15</b>	<b>118.289,94</b>	<b>1.808.187,09</b>	<b>1.719.291,42</b>	<b>1.704.586,39</b>	<b>672.620,95</b>	<b>1.031.965,44</b>	<b>103.600,70</b>

En el Pleno celebrado el 24.02.2011 se aprobó un reconocimiento extrajudicial de créditos por importe de 334.804,23€. Se comprobó la efectiva imputación de esta cantidad al Presupuesto: 250.364,28€ se imputan presupuestariamente al capítulo 2; 81.547,72€, al capítulo 6; y al resto, 2.892,23€, al capítulo 3.

Del total de obligaciones reconocidas de este capítulo se selecciona la siguiente muestra:

Nº	INTERESADO	FECHA OPERACIÓN	ASIENTO CONTABLE	FASE PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
1	PIDRE COBAS, Aurora	08/02/2011	1338	0	20200	184,59
2	VAZQUEZ CUETO, JOSE RAMON	08/02/2011	1362	0	22604	1.595,36
3	CORUÑESA DE AHORRO ENERXETICO SLU	24/02/2011	1716	ADO	22711	11.473,45
4	S.D.C. SAMERTOLAMEU	24/02/2011	1840	ADO	22609	12.000,00
5	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	24/02/2011	1869	ADO	22100	49.800,97
6	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	24/02/2011	1873	ADO	22200	461,7
7	VAZQUEZ TABOADA, Pedro	14/03/2011	2334	ADO	22620	383,5
8	MONTES COSTAL, Maria Luz	14/03/2011	2383	ADO	22110	240,48
9	KOPIAK MOAÑA S.L.	14/03/2011	2404	ADO	22000	13,88
10	XUNTA DE GALICIA	28/03/2011	2627	ADO	22501	19.339,74
11	GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.	28/03/2011	2842	ADO	22100	67.539,07
12	PIDRE COBAS, Aurora	06/04/2011	2742	0	20200	184,59
13	SANTOME GESTIDO, MANUEL	06/04/2011	2750	0	20200	908,73
14	DIAZ JUNCAL, FRANCISCO	18/04/2011	3188	ADO	22702	354
15	URBASER S.A.	30/05/2011	3768	ADO	22707	19.543,56
16	URBASER S.A.	30/05/2011	3769	ADO	22707	21.568,51
17	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/07/2011	5277	ADO	22220	97,9
18	CORP. ATLANTICA DO ESPECTACULO	05/08/2011	5525	0	22610	12.000,00
19	PRETO DE TI S.L	16/09/2011	6163	0	22713	13.591,91
20	RODRIGUEZ ABAL, Jose Luis	30/09/2011	6746	0	22620	354
21	SENES C.I.T., S.L.	29/11/2011	7472	DO	22614	14.898,00

Nº	INTERESADO	FECHA OPERACIÓN	ASIENTO CONTABLE	FASE PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
22	JESUS PEREZ PIÑEIRO	14/12/2011	7674	ADO	20200	562,12
23	GASOLEOS DEL MORRAZO SANCHILAN	16/12/2011	8112	ADO	22103	700
24	ASCENSORES ENOR S.A.	16/12/2011	8114	ADO	21301	123,9
25	TALLERES VEIGA, S.L.	30/12/2011	8700	ADO	21400	850,19
26	MOCHI RESTAURACION, S.L.	30/12/2011	8715	O	22620	4.234,00
27	GONZÁLEZ PÉREZ, ARTURO	24/02/2011	1906	ADO	23000	1.307,23
28	RODAS CHAPELA, DANIEL	24/02/2011	1901	ADO	23000	1.248,28
29	RODRÍGUEZ VELOSO, JOSE	24/02/2011	1913	ADO	23000	865,88
<b>TOTAL:</b>						<b>256.425,54</b>

#### a) Gastos artículos 20, 21 y 22

En relación a estos gastos, se verifica: la aprobación del gasto por el órgano competente para eso, la existencia de factura o documento equivalente y el justificante del pago.

Se aporta toda la documentación solicitada. Sin embargo, se realizan las siguientes observaciones:

- Nº 2: Se trata de una factura por servicios de asesoría jurídica durante enero de 2011.

En relación a los *servicios de asesoramiento jurídico y defensa procesal*, no existe contrato administrativo debidamente adjudicado y formalizado que tenga por objeto la prestación de los mismos. En informe de la Intervención se dice que "visto lo dispuesto en el artículo 23.3 de la LCSP por el que los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga, y visto que este es un gasto periódico, de facturación mensual reiterada en el tiempo, no se puede tratar en cada ejercicio como si se tratase de un nuevo contrato menor, debiendo seguirse la preceptiva tramitación administrativa mediante el procedimiento abierto, o negociado si procede, que finalice con la adjudicación y formalización de un contrato con una duración conforme con lo establecido en el artículo 279 de la LCSP. Lo contrario supondrá un fraccionamiento del objeto del contrato."

- Nº 4: Se trata de una factura sin IVA de la SDC Samertolameu (club de remo) en concepto de "organización regata de traineras Bandeira Ayuntamiento Moaña". Esta entidad es una asociación sin ánimo de lucro y exenta de IVA, similar al resto de las existentes en el ámbito del Ayuntamiento, las cuales perciben subvenciones (capítulo 4) por importes máximos de 1.500 euros. Entendemos, por lo tanto, que sería más idóneo que este gasto fuese tramitado por esta misma vía, lo cual permitiría un mayor control de la justificación del mismo.

- Nº 6: Se trata de un suministro de servicios telefónicos. En informe de la Intervención se explica que hay diversos suministros, entre ellos, los telefónicos, que a lo largo del año van a superar el límite del contrato menor, y que, por lo tanto, se debería tramitar un expediente de contratación.
- Nº 8: Se trata de una factura en concepto de materiales de limpieza. El total de obligaciones reconocidas con este proveedor supera el límite de 18.000 € sin IVA, y no se tramitó ningún expediente de contratación, lo cual se pone de manifiesto en informe de la Intervención de 30.12.2011.
- Nº 10: Se trata de uno de los 4 pagos que se van a hacer a la Xunta de Galicia en 2011 para cubrir deudas del cañón de saneamiento de 2004, con intereses percibidos desde el año 2006. Este pago supone un principal de 19.339,74€ y unos intereses de 1.894,23€.
- Nº 11: Se trata de una factura de Gas Natural por el consumo de energía eléctrica de enero de 2011. En el expediente figura un escrito del 28.02.2011 donde consta que a esta fecha la deuda con esta compañía es de 665.657,90€. Así mismo, figura informe de la Intervención, del 22.03.2011, donde se manifiesta que se supera el importe máximo previsto para los contratos menores y por lo tanto es necesario tramitar un expediente de contratación.
- Nº 18: este gasto es en concepto de entrega del 40% de la contraprestación por la producción del Festival Intercéltico XXVII/varios fiestas de verano 2011.

En este expediente figura informe de reparo de la Intervención, del 20.07.2011, donde consta que este contrato, para la organización del Festival Intercéltico de Morrazo y programación cultural de verano, sería un contrato privado, que se rige en cuanto a su preparación y adjudicación por la LCSP y sus normas de desarrollo. Se asimilaría a lo dispuesto para los contratos de servicios y no es menor, por exceder de 18.000 €.

No consta que se tramite ningún expediente de contratación.

Por otro lado, la prestación del servicio debe ser anterior al pago (art. 189 TRLRHL) y en la propuesta no constan las fechas propuestas de la programación cultural de verano.

Por todo lo anterior así como por el incumplimiento de la Ley 30/92 sobre la tramitación de los expedientes administrativos, la Intervención emite reparo, señalando que las deficiencias advertidas en su informe, de conformidad con los artículos 32 de la Ley 30/2007 y 62 de la Ley 30/1992, son causa de nulidad del contrato.

La Junta de Gobierno Local, el 22.07.2011, acuerda levantar el reparo atendiendo a la necesidad de haber realizado la contratación con la antelación necesaria, "lo que imposibilitó la posibilidad

de seguir todos los trámites previstos en la normativa contractual". En acta de esa fecha se explica que el departamento de cultura, por razones de urgencia, se puso en contacto telefónicamente con tres productoras de espectáculos que le facilitaron tres presupuestos. A la vista de los mismos, la concejalía de cultura y la Alcaldía decidieron contratar con la adjudicataria. Señalan que si constan en el expediente los certificados de estar al corriente en cumplimiento de obligaciones tributarias, seguridad social y escritura de constitución y que los pagos se harán con posterioridad a la prestación de los servicios.

- Nº 19: Se trata de una factura por el servicio de ayuda a domicilio.

En el expediente figura informe de la Intervención del 12.09.2011, donde se explica que el contrato de asistencia en el hogar es un contrato plurianual adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 12.04.2010, al que en 2011 le correspondía la cantidad de 90.518,28€ más IVA. Teniendo en cuenta las obligaciones ya reconocidas así como las que se pretenden reconocer, se puede concluir que las horas facturadas superan ampliamente el límite establecido para el ejercicio 2011, encontrándose por lo tanto la prestación del servicio fuera del marco contractual aprobado.

- Nº 20: Se trata de una parte del pago de la cartelería para la celebración de la "XVI Reunión de personas mayores Samertolameu 2011", que supone un gasto total de 4.793,94€.

- Nº 26: Se trata de una factura de un restaurante en concepto de "celebración reunión de Navidad personas mayores 2011". Figuran 345 comensales con un menú de 9,25€ y 28 con un menú de 25,926€ (IVA, 8%). Total: 4.234€.

La Junta de Gobierno Local aprobó el gasto de esta reunión de Navidad, por 7.660€, el 25.11.2011. Este gasto incluye: el restaurante (el Ayuntamiento subvenciona 10 € por asistente y cada asistente paga directamente 18 € al restaurante); personal para distribución de mesas; trío musical Salsalau (1.044 €) y detalles para matrimonios que cumplen bodas de oro (100 €).

En relación a estos dos últimos gastos, cabe señalar que, aunque se cumplen los requisitos formales, la celebración de fiestas, aun siendo para la tercera edad, no es un servicio de los básicos que deben prestar las entidades locales, máxime a la vista de la situación financiera del Ayuntamiento, según la cual los gastos se deberían reducir a los mínimos imprescindibles.

Además de todo lo anterior, en los informes, tanto de la Intervención como de la Tesorería del Ayuntamiento, que figuran en los expedientes de las facturas revisadas, se pone de manifiesto otras irregularidades:

- Incumplimiento de la orden de prelación de pagos.

La normativa (artículo 187 del TRLHL y artículo 65 del RD 500/90) establece que la prelación de los órdenes de pago habrán de acomodarse al plan de disposición de fondos de tesorería que se establezca por el presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Como en este Ayuntamiento no hay establecido ningún plan de disposición de fondos, es de aplicación directa lo establecido en la norma. Como generalmente hay problemas de liquidez, esto se incumple en múltiples ocasiones.

- Prestación de servicios sin contrato en vigor o sin tramitación de un expediente de contratación:

En relación al *gasto de asistencia técnica en materia de urbanismo*, cabe señalar que además de un contrato debidamente adjudicado tras un procedimiento negociado con una duración de dos años, fueron celebrados reiterados contratos menores para la prestación del servicio de asistencia técnica en materia de urbanismo. Se está incumpliendo el artículo 23.3 de la LCSP y lo dispuesto en el artículo 74.2, cuando indica que "no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan."

Otros servicios, además de los ya mencionados en párrafos anteriores (servicios telefónicos, suministro de energía eléctrica, asesoramiento jurídico y defensa procesal, asistencia técnica en materia de urbanismo, suministro de material de limpieza), que se prestan sin tramitación de un expediente de contratación son: servicios de prevención de seguridad en el trabajo y vigilancia de la salud, suministro de combustibles, reparaciones de inmuebles, limpieza viaria, el contrato de renting del vehículo de la policía local y el suministro de materiales para obras.

La entidad Cybernova Moaña, SL presenta facturas de mantenimiento de equipos informáticos cuando en la fecha de emisión de la factura ya está vencido el contrato.

- Hay facturas por servicios de internet y llamadas telefónicas y facturas por servicios de limpieza del club de jubilados que corresponden al normal funcionamiento de esta asociación y en ningún caso debería asumir el Ayuntamiento; lo mismo ocurre con facturas de suministro eléctrico a nombre del FC Domayo; estos gastos son de entidades ajenas, no deberían ser asumidos por la Administración.

- Se aprueban facturas según el procedimiento abreviado previsto en la base 31 de las de ejecución del presupuesto, cuando por su importe, superior a 1.000 €, no le es aplicable.

- En las facturas, con carácter general, no se identifica el centro gestor que realizó el encargo, el número de expediente de gasto y no está la firma del contratista. Estes requisitos se exigen en la base 25 de las de ejecución del presupuesto.

#### **b) Gastos del artículo 23: indemnizaciones por razón del servicio (dietas)**

En cuanto a las indemnizaciones por razones de servicio, recogidas en el artículo 23, ascienden a una cuantía de 43.821,20 euros en términos de obligaciones reconocidas netas, con el siguiente detalle:

- 31.066,32 euros corresponden a percepciones por asistencia a órganos colegiados de los miembros de la corporación, en su mayor parte, aunque también recogen indemnizaciones por los gastos de locomoción ocasionados en el ejercicio del cargo.
- 3.850,99 euros corresponden a indemnizaciones por gastos de locomoción del personal.
- 8.903,89 corresponden a dietas por asistencias a tribunales (procesos de selección de personal de años anteriores).

Las cuantías de estos gastos deben ser acordadas por el Pleno, tal y como dispone el artículo 75.3 y 4 de la LRBRL. Así se hizo, mediante acuerdo del 5 de julio de 2007, fijándose las percepciones por asistencia a las sesiones del Pleno en 65 euros por cada una y al resto de órganos constituidos en 24,79 euros por cada una, mientras que las indemnizaciones por gastos de locomoción, manutención y alojamiento quedan establecidas en las mismas cuantías que recoge el Real decreto 462/2002, de indemnizaciones por razones del servicio para los funcionarios.

Es de destacar la fijación de la cuantía de las asistencias a la "Presidencia del Patronato Beiramar", en un importe de 300 euros por sesión. Es necesario señalar, al respecto, que la Ley permite la fijación de cuantías a percibir por asistencias a órganos colegiados, cuando la Presidencia del Patronato es un órgano unipersonal, por el que se entiende que no procede esta asignación dentro de este tipo de gastos, que son más bien de carácter indemnizatorio, argumento que se ve reforzado por la cuantía de asignación, por lo que más bien se trata de una retribución encubierta por el desempeño del citado cargo, con lo cual recibiría un tratamiento fiscal y presupuestario diferente.

Tras las elecciones del 22 de mayo de 2011 fue necesario renovar las cuantías de estos gastos, y así se hizo en un Pleno extraordinario, del 30 de junio de 2011. Las cuantías no sufren

modificación, excepto la mencionada asignación de 300 euros por sesión para la Presidencia del Patronato Beiramar, que desaparece.

A efectos de comprobar el cumplimiento de estas cuantías y la justificación de estos gastos, se tomó una muestra de tres pagos de los registrados en el libro diario, que corresponden a los números 27, 28 y 29 del cuadro general que figura al inicio de este apartado.

Del trabajo realizado resulta lo siguiente:

Nº 27: Se trata del reconocimiento y pago de las asistencias a sesiones de órganos colegiados del concejal D. Arturo González Pérez desde agosto a diciembre del 2010 (7 plenos, 22 juntas de gobierno y 15 comisiones informativas), circunstancia que se justifica mediante certificación del Secretario. El gasto corresponde al ejercicio anterior y se imputa al 2011 en virtud de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, por lo que se produce la consabida vulneración de los principios de especialidad temporal t cuantitativa de los créditos presupuestarios. Por otro lado, los importes pagados respetan las cuantías acordadas por el Pleno.

Nº 28: Se trata del mismo gasto del apartado anterior pero referido al concejal D. Daniel Rodas Chapela. En este caso las asistencias certificadas fueron a 8 plenos, 20 juntas de gobierno y 12 comisiones informativas. Se da la misma incidencia del gasto anterior, por tratarse de gastos producidos en el 2010 e imputados al 2011.

Nº 29: En este caso el gasto corresponde a dietas por asistencias a tribunales de procesos selectivos relativos a la oferta de empleo público de 2007, en favor del funcionario D. José Rodríguez Veloso. Como justificante del gasto tan sólo se aporta un cuadro en el que figuran los importes que corresponden a cada miembro de los tribunales de cada proceso selectivo realizado, pero sin certificar. El pago también se realiza mediante el mismo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos mencionado en los gastos anteriores, por lo que nuevamente se produce un desplazamiento del gasto de ejercicios anteriores cara al 2011, a cuyo presupuesto se imputa el gasto.

#### **IV.5 GASTOS POR TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES**

Es necesario en primer lugar mostrar el cuadro general que recoge la ejecución presupuestaria del capítulo 4, "transferencias corrientes", (ya que el 7, "transferencias de capital", no tiene movimientos) a partir de las liquidaciones de los ejercicios 2011 y anterior:

## Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Moaña, ejercicio 2011

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN ECONÓMICA	CRÉDITOS INICIALES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	ORN	PAGOS	ORN 2010
41	A OAAA de la propia entidad	295.739,29	295.739,29	149.310,00	149.310,00	141.000,00
46	A otras entidades locales	486.521,77	486.521,77	5.587,67	5.587,67	13.161,92
48	A familias e instituciones sin ánimo de lucro	100.962,50	81.633,52	65.560,00	46.680,00	56.145,56
4	<b>Total transferencias corrientes</b>	<b>587.484,27</b>	<b>568.155,29</b>	<b>71.147,67</b>	<b>52.267,67</b>	<b>69.307,48</b>

El artículo 41 recoge las transferencias del Ayuntamiento al organismo autónomo Patronato Beiramar.

El artículo 46 recoge el importe de las transferencias realizadas en favor de la Mancomunidad del Morrazo, de la que forma parte. La actividad principal que se presta desde este organismo es la recogida de basura, por medio de la empresa pública SOGAMA. El Ayuntamiento mantiene una deuda con la Mancomunidad, a 31.12.2011, de 2.453.234,42 euros, que no se recoge en la contabilidad (ver apartado III de este informe). En el año 2013 se acordó entre ambas entidades un plan de pagos para saldar esta deuda.

En cuanto al artículo 48, su ejecución corresponde a ayudas nominativas, dado que figuran todas ellas en la base 46 de las de ejecución del presupuesto, con el siguiente detalle:

- 38.000 euros son concedidos a la Federación de ANPAS Arco da Vella, con destino a los comedores escolares de los distintos colegios existentes en el municipio.
- 15.960 euros concedidos a la Sociedad Protectora de Animales.
- 11.600 euros se conceden a diversas asociaciones de carácter deportivo, por importes que van desde los 700 euros hasta 3.100 euros.

Todas las ayudas son instrumentadas mediante convenios con las entidades beneficiarias.

De entre todas estas ayudas se tomó la siguiente muestra para el análisis de las justificaciones de la actividad subvencionada:

BENEFICIARIO/TERCERO	IMPORTE
Federación de ANPAS Arco da Vella	38.000,00
Club de patinaje artística Ánfora	1.500,00
Club Taekwondo Patiño	1.500,00
<b>TOTAL</b>	<b>41.000,00</b>

En primero lugar, como incidencias genéricas, esto es, que se observaron en el procedimiento de concesión o en todos los expedientes fiscalizados, es necesario señalar las siguientes:

- La concesión de subvenciones nominativas viene configurada en la Ley como de carácter excepcional, siendo la concurrencia pública y competitiva el procedimiento ordinario. En el caso



de las ayudas de este tipo que se otorgan, no se justifica esta excepcionalidad, ni se motiva la razón de las cuantías concedida a cada beneficiario ni queda constancia, al no ser el procedimiento de concurrencia, si hubo otros posibles beneficiarios.

- Se incumple a obligación de comunicar las ayudas concedidas a la Intervención General de la Administración del Estado, según se dispone en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.
- Se incumple la obligación de comunicar las ayudas concedidas al Registro Público de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, según dispone el artículo 16 de la Ley de Subvenciones de Galicia.
- Se incumple la obligación de estampar o marcar de alguna forma los justificantes de gasto presentados para evitar duplicidades, según se recoge en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones.

Estos incumplimientos, por otra lado generalizados en la Administración, suponen una debilidad en la necesidad de control de las ayudas recibidas por cualquier beneficiario de cualquier administración pública, posibilidad seguramente remota en estos beneficiarios por su localización, pero no se puede dejar de mencionar el incumplimiento.

En canto a las incidencias específicas se señalan estas:

- Club de patinaje artístico *Ánfora*: Aunque se aportan facturas suficientes para justificar el importe de la subvención, no queda constancia del pago efectivo de las mismas. Tampoco se aporta la memoria en la que se especifiquen los ingresos y gastos totales del ejercicio, a efectos de comprobar si la subvención supera o no el coste efectivo de la actividad. En informe de la intervención del 30.12.2011 figuran estas deficiencias, por lo que se formula reparo, que fue posteriormente levantado por el Pleno y abonada la ayuda con fecha de 12.06.2012.
- Club Taekwondo *Patiño*: para esta ayuda se dan las mismas dos incidencias de la anterior. La ayuda fue también pagada en la fecha de 12.06.2012.
- *Federación de ANPAS Arco da Vella*: Esta ayuda cubre a los comedores de los siete colegios del Ayuntamiento, concediéndose un importe por comida realizada, con el límite máximo de 1,75 euros por cada una. La justificación consiste en certificar este número. Se comprobó que no se superó el límite mencionado. Sin incidencias específicas.

## IV.6 GASTOS DE INVERSIÓN

La liquidación de gastos del capítulo 6, por artículo, es la siguiente:

## Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Moaña, ejercicio 2011

ARTÍCULO	CRÉDITOS INICIALES	MODIF. DE CRÉDITO	CRÉDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROM.	OBLIGACIONES REC. NETAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PTES DE PAGO A 31/12	REMAN. DE CRÉDITO
60 Inversión nuevo en infraestructuras y bienes destinados al uso general	10.000,00	48.102,31	58.102,31	57.768,23	57.768,23	0,00	57.768,23	334,08
61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	86.000,00	53.677,63	139.677,63	128.606,91	61.225,90	0,00	61.225,90	78.451,73
62 Inversión nuevo asociado al funcionamiento operativo de los servicios	166.083,27	637.873,48	803.956,75	745.572,58	663.713,65	340.094,08	323.619,57	140.243,10
63 Inversión de reposición asociado al funcionamiento operativo de los servicios	57.000,00	77.729,90	134.729,90	131.505,99	131.505,99	77.746,09	53.759,90	3.223,91
<b>TOTAL:</b>	<b>319.083,27</b>	<b>817.383,32</b>	<b>1.136.466,59</b>	<b>1.063.453,71</b>	<b>914.213,77</b>	<b>417.840,17</b>	<b>496.373,60</b>	<b>222.252,82</b>

En el año 2011, según certificación de la Secretaría, se tramitan dos expedientes de contratación, de los cuales uno es un contrato privado de arrendamiento de local destinado a centro médico de Meira (el gasto correspondiente es gasto corriente, no gasto de inversión). El otro es un contrato de obras para la pavimentación de la calle Casanova, adjudicado a la empresa "Covsa, construcciones, obras y viales, S.A." por 67.381,01€ (IVA incluido), con un plazo de ejecución de un mes.

Se revisa la documentación que forma parte de este último expediente de contratación, y como resultado se realizan las siguientes observaciones:

- No queda acreditado que se negocien los términos del contrato con las tres empresas que presentaron ofertas, tal como estaba previsto en el PCAP.
- El contrato se firma el 29.10.2011 y el acta de comprobación del replanteo, que debe realizarse en un mes desde la firma de dicho documento, es de 01.10.2012 (once meses posterior). No queda claro en el expediente el motivo de este atraso. En informe de la Intervención de 11.12.2012 se observa la existencia de esta demora, manifestando que lo único que consta en el expediente es un informe del técnico municipal, de 17.09.2012, en el que se pone de manifiesto la necesidad de solicitar una prórroga de dos meses por motivos relativos a la disponibilidad de los terrenos.

Además, durante el ejercicio se reconocen obligaciones derivadas de la ejecución de contratos de años anteriores, o de contratos que se tramitaron como contratos menores. Son, entre otros:

- Obra de "conservación y reforma del centro cultural Rosalía de Castro"; contrato de fecha 19.08.2010; importe adjudicado: 406.204,01€ (IVA incluido); adjudicatario: Jesús Martínez Álvarez; se imputan al año 2011 las obligaciones correspondientes a las certificaciones nº 3 a nº 13, por un total de 371.360,48€.
- Obra de "rehabilitación de la Casa Pazó, para guardería infantil"; contrato de fecha 25.11.2008; importe adjudicado: 572.257,06€ (IVA incluido); adjudicatario: Construcciones A. Varela Villamor SL; se imputan al año 2011 las obligaciones correspondientes a las certificaciones nº 18 y 19 por 119.740,23€. La Intervención emite reparo ya que observa un incumplimiento en el plazo de ejecución, especialmente importante cuando el plazo previsto en el pliego se redujo en la propuesta presentada por la empresa y fue uno de los criterios a tener en cuenta en la adjudicación. El plazo inicial era de 10 meses y fue teniendo prórrogas sucesivas, a última de ellas el 04.04.2011, pero los plazos fijados con las mismas ya fueran superados a la fecha del informe de la Intervención (03.06.2011).
- Obra de reforma del campo de fútbol de Domayo ; contrato del 01.6.2010; importe adjudicado: 407.879,39€; adjudicatario: "Construcciones en Pedra Sigras SL"; se imputan a 2011 obligaciones por 55.943,21€.
- Obra de "acondicionamiento del parque público a Guía"; se adjudica como contrato menor por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 19.07.2010, por 48.102,31€ (IVA incluido); adjudicatario: Plygepe, SL. La obra se certifica en 2011 y se imputa a este ejercicio.
- Obra de "acondicionamiento 1ª planta plaza de abastos"; se adjudicó el contrato menor el 16.03.2011, a Plygepe, SL por 43.981,56€; la obra se certifica el 11.04.2011 y se imputa a este ejercicio.
- Obra de "equipamiento del parque da Guía"; se adjudica como contrato menor de obras, por 33.859,90€, a Plygepe, SL el 21.02.2011. Con todo, los conceptos facturados son trabajos de suministro e instalación de césped artificial y de determinados juegos infantiles y elementos biosaludables. Como se pone de manifiesto en el informe de la Intervención, con reparo, por la naturaleza del contrato no se trata de un contrato de obras, sino de un contrato mixto de suministro y obras, con mayor importancia para los suministros. Por lo tanto, en atención a su cuantía, superior a 18.000€, no se podía tramitar como contrato menor. La Junta de Gobierno Local levantó el reparo "por entender justificada la tramitación del expediente como contrato menor de obra, a la vista de las características que presenta el contrato". La factura es de 25.05.2011, por 33.859,90€ y se imputa a este ejercicio.

## IV.7 OPERACIONES FINANCIERAS

El artículo 14.2 del Real decreto ley 8/2010, del 20 de mayo (según corrección de errores publicada en el BOE del 25 de mayo) indica que “a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2011 las entidades locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector administraciones públicas no podrán acudir al crédito público o privado a largo plazo en cualquiera de sus modalidades para el financiación de sus inversiones, ni sustituir total o parcialmente operaciones preexistentes salvo que la sustitución resulte beneficiosa en términos financieros para la entidad.”

El Ayuntamiento de Moaña no concertó ningún préstamo a largo plazo durante el año 2011.

La deuda por operaciones financieras que se refleja en la contabilidad es la siguiente:

DESCRIPCIÓN	PENDIENTE A 1/1/2011	PENDIENTE A 31/12/2011	CANCELADO DURANTE 2011
Préstamo BCL 95/44225604	2.223.489,50	2.084.767,19	138.722,31
Préstamo BCL 44444688	25.000,00	0,00	25.000,00
Préstamo BBVA 46048596	1.000.000,00	942.195,74	57.804,26
Anticipo Diputación 635/00	27.045,56	27.045,56	0,00
Anticipo Diputación 678/01	7.994,31	0,00	7.994,31
Anticipo Diputación 721/04	36.000,00	27.000,00	9.000,00
Anticipo Diputación 748/05	60.000,00	48.000,00	12.000,00
<b>TOTAL préstamos y anticipos:</b>	<b>3.379.529,37</b>	<b>3.129.008,49</b>	<b>250.520,88</b>
Deudas liquidación participación tributos Estado 2008	350.469,26	287.575,46	62.893,80
Deudas liquidación participación tributos Estado 2009	0,00	690.834,49	
<b>Total a devolver participación tributos Estado</b>	<b>350.469,26</b>	<b>978.409,95</b>	<b>62.893,80</b>
Operación tesorería 00046164783	338.042,35	0,00	338.042,35
Operación tesorería 00046507080		161.250,00	0,00
Operación tesorería 00046684405		250.000,00	0,00
<b>Total operaciones de tesorería</b>	<b>338.042,35</b>	<b>411.250,00</b>	<b>338.042,35</b>

Se realizó una comprobación de esta información con los justificantes de las operaciones correspondientes, resultando que la contabilidad refleje correctamente las mismas, salvo en lo relativo al anticipo Diputación 635/00.

Este anticipo, de acuerdo con la información que obra en el expediente, no fue dispuesto. A pesar de la no disposición de los fondos concedidos, la Diputación siguió detrayendo anualmente las cuotas de amortización mediante la compensación con derechos del Ayuntamiento por la subvención concedida con cargo al programa de acción municipal. El 17.11.2010 el consejo rector del organismo Caja de anticipos anuló este anticipo, por lo que en sesión plenaria

celebrada el 28.12.2010 se acordó la anulación de las obligaciones reconocidas pendientes de pago por 27.045,56€, saldo que se debe a la contabilización del reconocimiento de la obligación por las cuotas correspondientes a los años 2006, 2007 y 2008. Estas obligaciones se anularon en contabilidad presupuestaria pero están pendientes de anular en la contabilidad financiera. Además, por Resolución del 01.06.2012 la Presidencia de la Caja de anticipos acordó la compensación de cuotas indebidamente detraídas por 36.060,72€ con cuotas vencidas y no satisfechas de otros anticipos.

La operación de tesorería 00046164783 tiene un saldo inicial de 338.042,35€ que debería cancelarse a 31.12.2010, en virtud de lo establecido en el artículo 14.3) del Real decreto ley 8/2010, que establece que “las operaciones a corto plazo concertadas para cubrir situaciones transitorias de financiación reguladas en el artículo 51 del TRLRHL deberán quedar canceladas a 31 de diciembre de cada año”. Se canceló el 05.01.2011.

En relación a las operaciones de tesorería 00046507080 y 00046684405, las mismas se concertaron el 04.01.2011 y el 21.09.2011, por 645.000 y 250.000€, y aunque contablemente figuran saldos pendientes de pago a 31/12, por 161.250 y 250.000€, respectivamente, los mismos se cancelaron totalmente a 31/12, pero por diferencias entre la fecha valor (31.12.2011) y la fecha contable (02.01.2012) en contabilidad hay un saldo pendiente que se cancela a 02.01.2012.

Además, durante el ejercicio se concierta otra operación de tesorería por 57.000€, que se cancela durante el año .

Como se pone de manifiesto en los informes de la Intervención, este tipo de operaciones, que legalmente están destinadas a cubrir déficits transitorios de liquidez, en el Ayuntamiento de Moaña se vienen concertando de forma reiterada, destinando la liquidez de una a la amortización de la anterior y por lo tanto, no se destinaron a satisfacer necesidades coyunturales por desfases entre cobros y pagos, sino que atienden a un déficit de tesorería de carácter estructural. Esta concatenación de operaciones se comprueba en el historial de las últimas realizadas (desde 19.12.2008):

IMPORTE	FECHA
611.000,00	19/12/2008
600.000,00	29/12/2008
532.000,00	01/12/2009
580.000,00	01/12/2009
600.000,00	28/12/2009

## Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Moaña, ejercicio 2011

Como se deduce de la relación de operaciones concertadas, para cancelar cada una de ellas es necesario concertar otra que genere la liquidez necesaria.

El resumen de los gastos financieros del ejercicio es el siguiente:

INTERESADO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS	PENDIENTE DE PAGO
BANCO BILBAO BISCAIA ARGENTARIA S.A.	104.220,04	104.220,04	0,00
<b>TOTAL intereses de préstamos</b>	<b>104.220,04</b>	<b>104.220,04</b>	<b>0,00</b>
CONSTRUCCIÓN OBRAS E VIAIS S.A.	50.000,00	0,00	50.000,00
XUNTA DE GALICIA	6.408,60	6.408,60	0,00
BERTOLO FERNANDEZ, MARCELINO	32.217,03	32.217,03	0,00
BANCO BILBAO BISCAIA ARGENTARIA S.A.	34,99	34,99	0,00
GIVEISA S.A.	2.946,55	2.946,55	0,00
SEGURIDADE SOCIAL	109.036,65	109.036,65	0,00
AUGAS DE GALICIA	2.619,92	2.619,92	0,00
J.R.IGLESIAS RDGUEZ	32,91	32,91	0,00
MARTINEZ RUA, Manuel Alejandro	154,07	0,00	154,07
<b>TOTAL intereses de demora y otros gastos financieros</b>	<b>203.450,72</b>	<b>153.296,65</b>	<b>50.154,07</b>

## IV.8 OTRAS MATERIAS

### IV.8.1 INGRESOS

Los derechos reconocidos de los capítulos 1 al 3, desagregados a nivel de artículo, son los siguientes:

ARTÍCULO	PREVISIONES INICIALES	MODIFIC. PREV. INIC.	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31/12	EXCESO/ DEFECTO PREVISIÓN
11 Impuestos sobre el capital	2.516.874,01	0,00	2.516.874,01	2.603.546,10	9.439,34	2.594.106,76	2.213.573,07	380.533,69	-77.232,75
13 Impuestos sobre las actividades económicas	139.663,56	0,00	139.663,56	154.520,88	525,31	153.995,57	146.154,37	7.841,20	-14.332,01
Total capítulo 1	2.656.537,57	0,00	2.656.537,57	2.758.066,98	9.964,65	2.748.102,33	2.359.727,44	388.374,89	-91.564,76
29 Otros impuestos indirectos	580.000,00	0,00	580.000,00	228.496,91	11.728,39	216.768,52	216.768,52	0,00	363.231,48
Total capítulo 2	580.000,00	0,00	580.000,00	228.496,91	11.728,39	216.768,52	216.768,52	0,00	363.231,48
30 Tasas por la prestación de servicios públicos básicos	54.004,78	0,00	54.004,78	290.620,59	2.945,00	287.675,59	287.675,59	0,00	-233.670,81
31 Tasas por la prestación de servicios públ. de carácter social y preferente	19.233,08	0,00	19.233,08	24.408,20	0,00	24.408,20	24.408,20	0,00	-5.175,12

ARTÍCULO	PREVISIONES INICIALES	MODIFIC. PREV. INIC.	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31/12	EXCESO/ DEFECTO PREVISIÓN
32 Tasas por la realización de actividades de competencia local	120.356,42	0,00	120.356,42	129.758,27	684,66	129.073,61	129.073,61	0,00	-8.717,19
33 Tasas por la utilización privativa o el aprovecham. especial del dominio público local	346.856,92	0,00	346.856,92	292.561,57	15.205,01	277.356,56	259.714,20	17.642,36	69.500,36
34 Precios públicos	44.452,55	0,00	44.452,55	46.655,96	20,25	46.608,71	46.608,71	0,00	-2.156,16
38 Reintegros de operaciones corrientes	15.000,00	0,00	15.000,00	580,34	0,00	580,34	580,34	0,00	14.419,66
39 Otros ingresos	337.160,00	0,00	337.160,00	166.272,23	7.252,75	159.019,48	136.288,44	22.731,04	178.140,52
Total capítulo 3	937.063,75	0,00	937.063,75	950.857,16	26.107,67	924.722,49	884.349,09	40.373,40	12.341,26
<b>TOTAL:</b>	<b>4.173.601,32</b>	<b>0,00</b>	<b>4.173.601,32</b>	<b>3.937.421,05</b>	<b>47.800,71</b>	<b>3.889.593,34</b>	<b>3.460.845,05</b>	<b>428.748,29</b>	<b>284.007,98</b>

Se comprueba que las previsiones de ingresos de estos capítulos son excesivas en relación al Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (con un exceso de previsión de 363.231,48€). De hecho, en el Plan de Saneamiento Económico del Ayuntamiento para el período 2010-2015 se prevén para 2011 unos ingresos totales de 380.021,65€ en el capítulo 2 (frente a los 580.000€ de previsiones del presupuesto).

En relación a las tasas, con carácter global se reconocen derechos por importe superior a las previsiones, aunque ocurre lo contrario con carácter particular en relación a la tasa por entrada de vehículos (con un exceso de previsión de 42.230,41€), a las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público de las empresas de telecomunicaciones (80.690,92€) o a otras tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público (117.106,20€).

En el Plan de Saneamiento Económico se prevén una serie de medidas en relación a los ingresos. Algunas no fueran adoptadas aun a 31.12.2011: la revisión del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para conseguir incrementar su rendimiento y la revisión de los padrones de impuestos y tasas. Si se adoptaron otras medidas: se incrementó el tipo impositivo del IBI de características especiales y se aprobó una ordenanza para establecer una tasa para gravar la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por las empresas suministradoras de servicios de telefonía móvil. Esta última fue recorrida y en el Ayuntamiento no hay constancia de que recayese sentencia sobre esta cuestión.

Hasta el 18.08.2010, como resultado de los acuerdos suscritos en 1992, 1994, 2002, 2004 y 2007, las competencias delegadas en el Organismo Autónomo Provincial de Gestión de Recursos Locales (ORAL) eran: las actuaciones de gestión, recaudación, liquidación e inspección del IAE, IBI, IVTM, tasa por vados y entrada por aceras y plusvalías, tanto en vía voluntaria como ejecutiva; y las mismas actuaciones, pero sólo en vía ejecutiva, en relación con ingresos de expedientes por infracción urbanística (incluidas las multas por infracciones urbanísticas), multas de tráfico, ICIO y tasas por licencias urbanísticas y por licencias de apertura.

Con fecha 18.08.2010 se firma un convenio entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial que amplía la delegación de competencias a las facultades de recaudación en vía ejecutiva de todos los ingresos de derecho público que no estuviesen ya delegados.

Comprobada la contabilización de los ingresos que se recaudan por la Diputación sobre una muestra de los mismos, se verifica que es acorde con documento número 2 de los Principios contables públicos, que establece que "el reconocimiento contable de los derechos de cobro y la imputación a la cuenta de resultados de los ingresos de los que se deriven tendrá que efectuarse cuando se tenga conocimiento de su importe, mediante la percepción de los fondos remitidos por tales oficinas liquidadoras, o mediante la comunicación documental de los derechos liquidados y cobrados por cuenta de la entidad."

#### INGRESOS POR TRANSFERENCIAS Y OTROS INGRESOS (CAP IV-VIII)

Los derechos reconocidos de los capítulos 4 a 8 por artículos, son los siguientes:

ARTÍCULO	PREVISIONES INICIALES	MODIFIC. PREV. INIC.	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PTES DE COBRO A 31/12	EXCESO/ DEFECTO PREVISIÓN
42 Transferencias corrientes da Administración del Estado	2.964.280,20	0,00	2.964.280,20	3.235.269,35	71.893,80	3.163.375,55	3.163.375,55	0,00	-199.095,35
45 Transferencias corrientes de comunidades autónomas	911.256,34	392.297,04	1.303.553,38	1.151.139,51	31.909,47	1.119.230,04	1.119.230,04	0,00	184.323,34
46 Transferencias corrientes de entidades locales	10.000,00	19.000,00	29.000,00	21.410,00	0,00	21.410,00	21.410,00	0,00	7.590,00
47 Transferencias corrientes de empresas privadas	5.010,00	0,00	5.010,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.010,00
<b>Total capítulo 4</b>	<b>3.890.546,54</b>	<b>411.297,04</b>	<b>4.301.843,58</b>	<b>4.407.818,86</b>	<b>103.803,27</b>	<b>4.304.015,59</b>	<b>4.304.015,59</b>	<b>0,00</b>	<b>-2.172,01</b>
52 Intereses de depósitos	20.000,00	0,00	20.000,00	1.894,28	0,00	1.894,28	1.894,28	0,00	18.105,72
54 Rentas de bienes inmuebles	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



ARTÍCULO	PREVISIONES INICIALES	MODIFIC. PREV. INIC.	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PTES DE COBRO A 31/12	EXCESO/ DEFECTO PREVISIÓN
55 Productos de concesiones y aprovechamientos especiales	3.030,00	0,00	3.030,00	3.403,20	0,00	3.403,20	2.166,35	1.236,85	-373,20
59 Otros ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total capítulo 5</b>	<b>23.030,00</b>	<b>0,00</b>	<b>23.030,00</b>	<b>5.297,48</b>	<b>0,00</b>	<b>5.297,48</b>	<b>4.060,63</b>	<b>1.236,85</b>	<b>17.732,52</b>
61 Enajenación de las demás inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total capítulo 6</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
72 Transferencias de capital da administración del Estado	25,00	61.029,89	61.054,89	452.645,80	0,00	452.645,80	452.645,80	0,00	-391.590,91
75 Transferencias de capital de comunidades autónomas	29.537,99	100.803,18	130.341,17	92.485,45	0,00	92.485,45	92.485,45	0,00	37.855,72
76 Transferencias de capital de entidades locales	0,00	87.069,91	87.069,91	106.525,63	0,00	106.525,63	106.525,63	0,00	-19.455,72
79 Transferencias de capital del exterior	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total capítulo 7</b>	<b>29.562,99</b>	<b>248.902,98</b>	<b>278.465,97</b>	<b>651.656,88</b>	<b>0,00</b>	<b>651.656,88</b>	<b>651.656,88</b>	<b>0,00</b>	<b>-373.190,91</b>
83 Reintegro de préstamos de fuera del sector público	21.035,00	0,00	21.035,00	14.545,69	101,56	14.444,13	14.444,13	0,00	6.590,87
87 Remanente de tesorería	0,00	548.977,50	548.977,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	548.977,50
<b>Total capítulo 8</b>	<b>21.035,00</b>	<b>548.977,50</b>	<b>570.012,50</b>	<b>14.545,69</b>	<b>101,56</b>	<b>14.444,13</b>	<b>14.444,13</b>	<b>0,00</b>	<b>555.568,37</b>
<b>Total</b>	<b>3.964.174,53</b>	<b>1.209.177,52</b>	<b>5.173.352,05</b>	<b>5.079.318,91</b>	<b>103.904,83</b>	<b>4.975.414,08</b>	<b>4.974.177,23</b>	<b>1.236,85</b>	<b>197.937,97</b>

En este caso, las previsiones son prudentes ya que sin tener en cuenta el artículo 87, se reconocen derechos por importe superior a las previsiones definitivas en 351.039,53€. En particular, los derechos reconocidos son muy superiores a las previsiones en la partida 720, que recoge las transferencias recibidas del Ministerio de política territorial, correspondientes al Fondo estatal de empleo y sustentabilidad local de 2010.

Contablemente se sigue el criterio de reconocer el derecho cuando se recibe el ingreso correspondiente (criterio de caja) lo cual es correcto.

#### IV.8.2 EJERCICIOS CERRADOS

Los derechos pendientes de cobro contabilizados en el Diario de ingresos de ejercicios cerrados, clasificados según su año de origen, son los siguientes:

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Moaña, ejercicio 2011

AÑO DE ORIGEN	DERECHOS PTES DE COBRO A 1/1/2011	RECAUDACIÓN	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS PTES DE COBRO A 31/12/2011
1990	387.864,63			387.864,63
1991	117.318,28			117.318,28
1992	326.892,16			326.892,16
1993	226.450,55			226.450,55
1994	322.509,46			322.509,46
1995	271.220,83			271.220,83
1996	424.206,41			424.206,41
1997	398.172,03			398.172,03
1998	527.682,01			527.682,01
1999	227.747,83			227.747,83
2000	359.915,27	49,88		359.865,39
2001	144.214,53			144.214,53
2002	260.484,47	1.341,07		259.143,40
2003	14.457,83			14.457,83
2004	263.071,35	1.990,21		261.081,14
2005	167.611,89	2.905,64		164.706,25
2006	240.027,87	9.254,17		230.773,70
2007	114.086,74	18.800,42		95.286,32
2008	228.413,94	43.322,49		185.091,45
2009	149.897,66	72.157,05		77.740,61
2010	636.255,45	314.161,63	-200	321.893,82
<b>TOTAL:</b>	<b>5.808.501,19</b>	<b>463.982,56</b>	<b>-200</b>	<b>5.344.318,63</b>

Como se desprende del año de origen de los mismos, tendría que realizarse un estudio y posterior depuración de saldos, procediendo a la anulación de aquellos que estén prescritos. Los derechos pendientes de cobro anteriores a 31.12.2007, es decir, con más de 4 años de antigüedad, suman 4.759.592,75€. Sin embargo, contablemente figura dotada una provisión por insolvencias que considera el 100% de este importe.

En cuanto a las obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados, los importes que figuran en contabilidad, agrupados por año de origen, son las siguientes:

AÑO DE ORIGEN	OBLIGACIONES PTES DE PAGO A 1/1/2011	PAGOS	OBLIGACIONES PTES DE PAGO A 31/12/2011
1990	37.000,42		37.000,42
1991	196.227,41		196.227,41
1992	104.399,84		104.399,84
1993	20.374,34		20.374,34
1994	101.501,84		101.501,84
1995	47.408,54		47.408,54

AÑO DE ORIGEN	OBLIGACIONES PTES DE PAGO A 1/1/2011	PAGOS	OBLIGACIONES PTES DE PAGO A 31/12/2011
1996	524.652,89		524.652,89
1997	237.604,66		237.604,66
1998	404.544,44		404.544,44
1999	95.994,51		95.994,51
2000	65.691,12		65.691,12
2001	26.576,07		26.576,07
2002	38.736,36		38.736,36
2003	45.202,34		45.202,34
2004	30.147,23		30.147,23
2005	31.667,29	2.617,15	29.050,14
2006	37.265,05		37.265,05
2007	116.059,17	3.164,70	112.894,47
2008	144.015,16	21.870,00	122.145,16
2009	1.924.147,91	431.262,38	1.492.885,53
2010	2.441.731,64	989.879,39	1.451.852,25
<b>TOTAL:</b>	<b>6.670.948,23</b>	<b>1.448.793,62</b>	<b>5.222.154,61</b>

Las obligaciones pendientes de pago contabilizadas con más de 4 años de antigüedad son 2.155.271,67€. En el 2012 se tramitó un expediente de prescripción de obligaciones.

#### IV.9 ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO BEIRAMAR

El Ayuntamiento de Moaña tiene constituido el Organismo Autónomo de carácter administrativo Patronato Municipal Beiramar, que tiene como fines esenciales la gestión de los programas de formación, empleo y desarrollo local. Está adscrito a la Concejalía de Promoción Económica y a la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, Personal y Régimen Interior y Promoción Económica, a la que se atribuyen las facultades de control que derivan de sus estatutos.

Sus órganos de gobierno son: la Junta de Gobierno, el Presidente y el Gerente.

El presidente de la Junta de Gobierno es el alcalde o el concejal en el que delegue; los vocales, un concejal de cada uno de los grupos municipales presentes en la corporación.

Los ingresos y gastos del ejercicio se resumen en el siguiente cuadro:

## Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Moaña, ejercicio 2011

CONCEPTOS	2011
Transferencias do Ayuntamiento	149.310,00
Transferencias Xunta de Galicia	645.324,01
Otros	788,53
<b>Ingresos (DRN)</b>	<b>795.422,54</b>
Salarios y seguridad social administración general	72.009,32
Salarios y seguridad social personal cursos AFD e OE	489.833,57
Otros	236.940,60
<b>Gastos (ORN)</b>	<b>798.783,49</b>

### Actividad realizada en el 2011

#### - Cursos AFD

Mediante orden del 30 de diciembre de 2010 (DOG de 7 de enero de 2011) se establecen las bases reguladoras y se procede a la convocatoria pública para la programación de acciones formativas dirigidas prioritariamente a las personas trabajadoras desempleadas de la Comunidad Autónoma de Galicia correspondiente al ejercicio 2011.

Con fecha 20.01.2011 la Junta de Gobierno del Patronato aprueba solicitar subvenciones para el desarrollo 11 cursos, de los que se concedieron únicamente tres: ebanista, escayolista y administrativo polivalente para pymes. La resolución por la que se conceden los dos primeros es del 27.05.2011 y la resolución por la que se concede el último es del 01.07.2011.

Desarrollo y coste de los cursos:

CURSOS REALIZADOS	EBANISTA	ESCAYOLISTA	ADMINISTRATIVO PYMES
Fechas de desarrollo	21/6 a 9/12	20/6 A 13/12	22/7 a 28/11
Nº de alumnos que inician o curso	23	16	16
Nº de alumnos que finalizan o curso	11	10	13
<b>COSTE TOTAL</b>	<b>112.057,77</b>	<b>94.962,45</b>	<b>69.115,64</b>
Coste por cada alumno que finaliza o curso	10.187,07	9.496,25	5.316,59

Estes cursos son subvencionados íntegramente por la Consellería de Trabajo y Bienestar de la Xunta de Galicia.

- Taller de empleo "Capacita Moaña"

Se trata de un programa de formación y empleo cuya finalidad es favorecer la inserción laboral de las personas que tienen dificultades para acceder a un puesto de trabajo, a través de la realización de una obra o servicio de utilidad pública o de interés social.

Su duración es de un año, desde el 30.06.2010 hasta el 29.06.2011, formando a 36 personas: 13 en la especialidad de construcción, 13 en jardinería y 10 en atención socio sanitaria a personas dependientes, en instituciones o en su domicilio.

Las obras realizadas fueron: acondicionamiento de los alrededores de las iglesias Peregrina y San Benito; acondicionamiento y ajardinamiento del contorna del Monte del Con; y servicio de programa de respiro de cuidadores de dependientes y discapacitados.

Este programa tiene, además del equipo docente, un director, un tutor y una administrativa.

El resumen de sus costes es el siguiente:

TALLER DE EMPLEO	1ª FASE (del 30.06.2010 a 29.12.2010)	2ª FASE (del 30.12.2010 a 29.06.2011)
Personal directivo, docente y de apoyo	105.620,07	107.808,75
Gastos de funcionamiento y gestión	30.756,21	30.757,23
Salarios de alumnos-trabajadores	239.280,29	242.440,11
<b>COSTE TOTAL:</b>	<b>375.656,57</b>	<b>381.006,09</b>

Este coste es financiado íntegramente por la Consellería de Trabajo y Bienestar de la Xunta de Galicia.

Por otro lado se solicitaron determinadas subvenciones que no fueron concedidas:

- A la vista de la Orden del 30.12.2010 (DOG del 17.01.2011) por la que se establecen las bases que regulan las ayudas y subvenciones para el fomento del empleo a través de los programas de cooperación en el ámbito de colaboración con las entidades locales y se procede a su convocatoria para el ejercicio 2011, con fecha 10 de febrero se acuerda solicitar subvenciones para contratar dos trabajadores por 12 meses para "refuerzo de servicios básicos" (un técnico superior en finanzas y un conserje-limpiador) y cuatro trabajadores por 6 meses (dos oficiales de 1ª albañiles y dos peones albañiles).

Tal solicitud fue denegada por silencio administrativo.

- Así mismo, al amparo de la Orden del 12.05.2011 (DOG de 24.05), por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para la puesta en práctica en Galicia durante los años 2011 y 2012 de programas integrados para el empleo, con fecha 02.06.2011 la Junta de Gobierno acordó la solicitud de una subvención de 264.000€ para un programa de 12 meses y 110 participantes.

La solicitud fue denegada mediante Resolución de 07.11.2011 por no alcanzar el expediente la puntuación mínima imprescindible para adquirir la condición de beneficiaria. (Le dieron 35 puntos y el mínimo eran 50).

En acta de la Junta de Gobierno de 01.12.2011 consta que el Presidente explica a los otros miembros que se pedía que el Patronato financiase por lo menos un 5% (se pidió financiación del 100%) y que la solicitud se debía tramitar vía Ayuntamiento.

Del análisis de la gestión económico-financiera realizada durante el ejercicio por el organismo es necesario señalar, además, los siguientes aspectos:

- La entidad viene contratando regularmente un crédito a corto plazo, por importe de 73.500 euros, que, según se especifica en los acuerdos de la Junta de Gobierno que lo autorizan, responde a necesidades transitorias de financiación, por desfases en la percepción de las subvenciones de la Xunta de Galicia. La repetición anual de este crédito hace que se convierta en un endeudamiento convencional, perdiendo su naturaleza de operación transitoria de tesorería, debiendo, además, respetar las restricciones existentes para estas operaciones en la Ley de presupuestos del Estado.

- Una de las trabajadoras del organismo es una limpiadora, que fue contratada por primera vez en el año 2006, siendo prorrogado sucesivamente su contrato hasta la actualidad por períodos de seis meses, por lo que adquiere la condición de indefinida. De esta forma no se respeta la normativa laboral ni los principios vigentes para la provisión de empleos públicos

## **V. MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS RELEVANTES**

### **V.1 RESULTADO PRESUPUESTARIO**

El resultado presupuestario declarado por la entidad se refleja en la siguiente tabla:

COMPONENTES	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES DECLARADOS	RESULTADO PRESUPUESTARIO DECLARADO
a. Operaciones corrientes	8.198.906,41	7.128.118,97	0	1.070.787,44
b. Otras operaciones no financieras	651.656,88	914.213,77	0	-262.556,89
1.- Total operaciones no financieras (a+b)	8.850.563,29	8.042.332,74	0	808.230,55
2.- Activos financieros	14.444,13	8.323,14	0	6.120,99
3.- Pasivos financieros	0	250.520,88	0	-250.520,88
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)</b>	<b>8.865.007,42</b>	<b>8.301.176,76</b>	<b>0,00</b>	<b>563.830,66</b>
4.- Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				
5.- Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			476.969,71	
6.- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			512.511,90	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO:</b>				<b>534.743,47</b>

Además, habría que tener en cuenta las facturas pendientes de imputar al presupuesto con origen en este año. De los reconocimientos extrajudiciales de crédito del año 2012 se desprende que hay facturas con este requisito por importe, como mínimo, de 626.980,13€. Así mismo, parte de la deuda con la Mancomunidad del Morrazo por los servicios de SOGAMA (no se dispone del importe exacto) corresponde al propio ejercicio del 2011.

Por lo tanto, aunque no se puede cuantificar con exactitud, el resultado presupuestario real sería negativo.

## V.2 REMANENTE DE TESORERÍA

El remanente de tesorería que presenta la entidad formando parte de la Cuenta General rendida, así como los ajustes que estimamos que se deben hacer al mismo, en relación al año 2011, objeto de este informe, se recogen en la siguiente tabla:

COMPONENTES	EJERCICIO 2011 (DECLARADO)	AJUSTES	EJERCICIO 2011 AJUSTADO	EJERCICIO 2010 (DECLARADO)
<b>1. Fondos líquidos</b>	<b>564.844,16</b>		<b>564.844,16</b>	<b>53.143,63</b>
<b>2. Derechos pendientes de cobro</b>	<b>5.531.332,18</b>		<b>5.531.332,18</b>	<b>5.279.761,31</b>
- (+) do presupuesto corrente	429.985,14		429.985,14	636.255,45
- (+) de presupuestos cerrados	5.344.318,63		5.344.318,63	5.172.245,74
- (+) de operaciones no presupuestarias	48.592,28		48.592,28	48.592,28
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	291.563,87		291.563,87	577.332,16
<b>3. Obligaciones pendientes de pago</b>	<b>7.436.187,11</b>	<b>4.003.124,82</b>	<b>11.439.311,93</b>	<b>7.243.701,37</b>
- (+) do presupuesto corrente	1.640.147,37	626.980,13	2.267.127,50	2.441.731,64
- (+) de presupuestos cerrados	5.202.646,94	3.376.144,69	8.578.791,63	4.229.216,59
- (+) de operaciones no presupuestarias	973.333,48		973.333,48	886.959,07
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	379.940,68		379.940,68	314.205,93
<b>I. Remanente de tesorería total (1+2-3)</b>	<b>-1.340.010,77</b>		<b>-5.343.135,59</b>	<b>-1.910.796,43</b>
<b>II. Saldos de dudoso cobro</b>	5.271.479,65		5.271.479,65	5.199.257,29
<b>III. Exceso de financiación afectado</b>	72.490,78		72.490,78	473.923,04
<b>IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)</b>	<b>-6.683.981,20</b>		<b>-10.687.106,02</b>	<b>-7.583.976,76</b>

Los ajustes serían los siguientes:

- Aumentamos el saldo de las obligaciones pendientes de pago en 6.108.913,53€, correspondientes a: 1.138.194,90€ de reconocimientos extrajudiciales de créditos de 2012; deuda con la mancomunidad del Morrazo : 2.453.234,42€; deuda con la Seguridad Social: 2.417.484,21€; y deuda con la empresa COVSA: 100.000 euros.
- Reducimos el saldo de obligaciones pendientes de pago en 2.105.788,71 euros, correspondientes al importe del expediente de prescripción de obligaciones tramitado en el 2012.
- Por lo mismo, se incrementa el saldo de las obligaciones pendientes de pago en 4.003.124,82 euros.

### V.3 ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El artículo 19 del Real decreto legislativo 2/2007, del 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de estabilidad presupuestaria establece que las entidades locales no incluidas en el ámbito subjetivo del artículo 111 del TRLRHL (que se refiere a capitales de provincia, de CCAA o con más de 75.000 habitantes) ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.



Cálculo de la capacidad o necesidad de financiación derivado de la liquidación del presupuesto de 2011:

a) La diferencia entre los importes liquidados en los capítulos 1 al 7 del estado de ingresos y 1 al 7 del estado de gastos, sin hacer ningún ajuste, es de 808.230,55 €.

b) Ajustes a realizar:

Según el Informe emitido por la Intervención, procede realizar un ajuste positivo en los capítulos 1 al 3 de Ingresos, ya que los cobros (tanto del ejercicio corriente como de derechos pendientes de ejercicios cerrados) son superiores a los derechos reconocidos netos en 35.234,27€. Con todo, en los capítulos 4 y 7 (transferencias recibidas) los cobros coinciden con los derechos reconocidos netos por lo que no se debe realizar ningún ajuste.

Por otro lado, debería realizarse un ajuste en relación a los gastos, ya que en contabilidad nacional el principio general es el de devengo, por lo cual deberían registrarse los acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto en la cuenta 413, lo cual no se hizo, y por la cuantía de esas operaciones realizar un ajuste negativo. En 2012 se tramitaron expedientes de reconocimientos extrajudiciales de créditos por 1.138.194,90€ (como ya vimos, no todos se aprobaron.) De esa cantidad, 626.980,13€ corresponden a gastos del año 2011. Por lo tanto, entendemos que se debería hacer un ajuste negativo por ese importe.

<b>CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>	
DERECHOS RECONOCIDOS NETOS CAP. 1 AL 7 PRESUPUESTO CORRIENTE	8.850.563,29
OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS CAP. 1 AL 7 PRESUPUESTO CORRIENTE	8.042.332,74
<b>NECESIDAD/CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>808.230,55</b>
<b>AJUSTES:</b>	
<i>Capítulos 1 al 3 de Ingresos:</i>	35.234,27
<i>Acreedores por obligaciones pendientes de imputar al presupuesto:</i>	-626.980,13
<b>TOTAL NECESIDAD/CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>216.484,69</b>

En cuanto a la estabilidad presupuestaria del Organismo Autónomo Patronato de Beiramar, de la diferencia entre derechos reconocidos y obligaciones reconocidas resulta que tiene una capacidad de financiación de 4.999,54 €.

Para calcular la capacidad o necesidad de financiación en términos de presupuesto consolidado del Ayuntamiento con su OA, habría que eliminar los derechos y obligaciones de ambos que corresponden a transferencias internas. Se deben eliminar 146.310€ de obligaciones reconocidas por el Ayuntamiento que corresponden a las transferencias realizadas al OA, así como los derechos liquidados por el OA en concepto de transferencias recibidas, por el mismo importe.

En definitiva, en términos consolidados resulta una capacidad de financiación de 221.484,23€.

## VI. HECHOS POSTERIORES

### PAGO A PROVEEDORES AÑO 2012

El Real decreto ley 4/2012, del 24 de febrero, determina las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Las obligaciones pendientes de pago han de ser vencidas, líquidas y exigibles, anteriores al 1 de enero de 2012 y que se trate de contratos incluidos en el ámbito de aplicación del TRLCSP.

En una primera fase se envía al ICO una relación de facturas cuyos importes sumados ascienden a 4.549.015,54€; parte de ellas ya figuraban contabilizadas y por las restantes, que estaban sin contabilizar, se aprueba un reconocimiento extrajudicial de crédito el 28.06.2012, tras el cual se procedió a su imputación presupuestaria.

FACTURAS YA IMPUTADAS AL PRESUPUESTO		FACTURAS PENDIENTES DE IMPUTAR AL PRESUPUESTO	
AÑO DE ENTRADA EN EL REJISTRO	IMPORTE	AÑO DE ENTRADA EN EL REJISTRO	IMPORTE
2006	30.910,78	2006	175.367,56
2007	34.629,54	2007	0,00
2008	63.399,50	2008	7.262,26
2009	1.281.557,36	2009	206.260,76
2010	1.160.654,99	2010	34.419,27
2011	984.690,84	2011	569.862,68
<b>TOTAL</b>	<b>3.555.843,01</b>	<b>TOTAL</b>	<b>993.172,53</b>

Posteriormente, en una 2ª remesa, se envía al ICO otra relación de facturas, parte de las cuales ya estaba contabilizada e imputada al presupuesto, que se recoge en la siguiente tabla:

AÑO DE ORIGEN	PRINCIPAL	ENVIADO AL ICO
1997	8.907,00	8.907,00
2003	13.943,96	13.943,96
2004	12.971,09	12.971,09
2005	1.953,14	1.953,14
2008	13.993,56	13.993,56
2009	8.620,30	8.620,30
2010	57.287,18	56.441,42
2011	71.014,38	70.199,78
<b>TOTAL:</b>	<b>188.690,61</b>	<b>187.030,25</b>

Y el resto de esta 2ª remesa, por 96.425,57€, que se desagregan a continuación por año de origen, son facturas que no se imputaron al presupuesto y que a la fecha de realización de este informe, continúan sin ser imputadas, ya que a propuesta en ese sentido de la Alcaldía, de fecha 17.09.2012, fue rechazada por el Pleno el 27.09.2012.

AÑO DE ORIGEN	IMPORTE
2008	4.756,68
2009	7.424,00
2010	992,26
2011	36.019,08
No consta	47.233,55
<b>TOTAL:</b>	<b>96.425,57</b>

Esto incumple el artículo 5 del Real decreto ley, que establece que la expedición de la relación certificada de todas las obligaciones de pago, que debe ser enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por el interventor, o la emisión de certificaciones individuales que soliciten los contratistas que no figuren en la anterior, llevarán la contabilización de las obligaciones pendientes de pago, en caso de no estarlo.

### RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO AÑO 2012

Con fechas 27.01.2012, 26.04.2012, 28.06.2012 y 25.10.2012, la Junta de Gobierno Local (en el primer caso) y el Pleno (en los restantes) aprobaron reconocimientos extrajudiciales de crédito por los importes que figuran en el siguiente cuadro, de facturas correspondientes a bienes o servicios recibidos con anterioridad a 31.12.2011 y que no fueran imputadas al presupuesto.

En la siguiente tabla se incluyen también los 96.425,57€ de facturas con relación a las cuales se inició la tramitación de un expediente de REC que no fue aprobado.

TOTAL REC APROBADOS	REC NO APROBADO	FECHA PLENO	AÑO 2010 Y ANTERIORES	AÑO 2011	NO CONSTA AÑO ORIGEN
5.910,16		27/01/2012		5.910,16	
38.999,44		26/04/2012	10.275,12	11.501,01	17.223,28
993.172,53		28/06/2012	423.309,85	569.862,68	
	96.425,57	27/09/2012	13.172,94	36.019,08	47.233,55
3.687,20		25/10/2012		3.687,20	
<b>1.041.769,33</b>	<b>96.425,57</b>		<b>446.757,91</b>	<b>626.980,13</b>	<b>64.456,83</b>

### EXPEDIENTE DE PRESCRIPCIÓN DE OBLIGACIONES AÑO 2012

El 9 de marzo de 2012 se aprobó inicialmente por la Alcaldía un expediente de prescripción de obligaciones reconocidas, órdenes de pago realizadas pendientes de pago y devoluciones de ingresos indebidos, anteriores al 01.01.2008.

El expediente consta de informe favorable de la Tesorería y de la Intervención, copia de la publicación del anuncio en el BOP, resolución de alegaciones presentadas, rectificación del listado inicial, aprobación por el Pleno el 31.05.2012 y publicación en el BOP del listado definitivo de las obligaciones prescritas, con fecha de 17.07.2012. El importe neto fue de 2.105.788,71 euros.

## VII. CONCLUSIONES

### Gestión presupuestaria y financiera

- Se constató que existen gastos realizados en el ejercicio o en ejercicios anteriores que a 31.12.2011 estaban pendientes de imputar al presupuesto, por una cuantía de 1.138.194,87 euros.
- Se constató que a esa misma fecha existen deudas reconocidas con diversos acreedores (Seguridad Social, Mancomunidad del Morrazo y una empresa mercantil) por importe de 4.970.718,63 euros que no figuran en la contabilidad.
- Estes hechos, por su magnitud, afectan a la integridad de la contabilidad, y permiten afirmar que esta no refleje la imagen fiel de la realidad económico patrimonial del Ayuntamiento.
- En contabilidad figuran, a 31.12.2011, derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago desde 1990, por importes superiores a los cinco millones de euros respectivamente. Tan sólo en el 2012 se abordó un expediente de prescripción de parte de esta cuantías.
- El remanente de tesorería viene siendo negativo desde hace más de diez años. En el 2010 alcanzó la cantidad de -7.583.976,76 euros y en el 2011, tras los ajustes pertinentes, asciende a una cuantía de -10.687.106,02 euros. En ninguno de estes años se adoptaron las medidas a que obliga el artículo 193 del TRLRHL para estes supuestos.
- El Ayuntamiento incumplió la obligación de adoptar un plan de saneamiento, preceptivo según la normativa sobre estabilidad presupuestaria, ante la grave situación de desequilibrio financiero en la que se encuentra desde hace años.
- Esta situación y las medidas que procedía adoptar fueron advertidas de forma reiterada en sucesivos informes del servicio de Intervención de la entidad, ya desde el año 2005. Tan sólo a mediados del 2010 fue adoptado un plan de saneamiento, en el marco do primer plan de pago a proveedores, cuyas previsiones fueron ya incumplidas en el presupuesto de 2011.

### **Liquidación del Presupuesto**

- En cuanto a la distribución de los gastos, hay que destacar que los de personal alcanzan casi que el 59 por ciento de la totalidad, siendo este porcentaje el más alto de los 38 Ayuntamientos de Galicia comprendidos en el tramo de población en el que se encuentra este Ayuntamiento.
- La suma de los gastos de personal y de los gastos corrientes alcanza prácticamente el 80 por ciento de la totalidad del presupuesto. Tan sólo se destinan las transferencias e inversiones aproximadamente un 13 por ciento del presupuesto.

### **Personal y miembros de la corporación**

- El Ayuntamiento dispone de un "Catálogo, manual de funciones y valorización de los puestos de trabajo", que, además de servir como principal instrumento de regulación del personal, supuso un incremento de las retribuciones totales del personal, en el año de su implantación (2009), del 6,14 por ciento sobre las del año anterior, debido a diferentes reclasificaciones.
- Existe personal laboral, en número de 19 trabajadores/as, que en el momento actual tiene la condición de indefinido por sucesivas prórrogas de sus contratos temporales iniciales por períodos superiores a los dos años que permite la norma laboral.
- No se justificó suficientemente la necesidad de la contratación de personal laboral temporal durante el ejercicio, dado que la Ley de Presupuestos del Estado la considera como excepcional y únicamente destinada a cubrir necesidades urgentes e inaplazables.
- Tres de los trabajadores/as que forman parte de la muestra, accedieron a su puesto, en años anteriores, sin proceso selectivo alguno, pues no consta en sus expedientes.

### **Gastos corrientes**

- Existen gastos que deberían ser objeto de contratación según la LCSP, por superar los límites establecidos en la misma para los contratos menores o por tratarse de gastos de tracto sucesivo que también superan esa cuantía en su conjunto: servicios de asesoramiento jurídico, adquisición de material de limpieza, suministro de energía eléctrica, servicios telefónicos, asistencia técnica en materia de urbanismo, servicios de prevención de seguridad en el trabajo y vigilancia de la salud, suministro de combustibles, reparaciones de inmuebles, limpieza viaria, el contrato de renting del vehículo de la policía local y el suministro de materiales para obras. En todos estos casos la contratación se hace directamente por los órganos de gobierno de la entidad sin respetar publicidad, concurrencia, solvencia y transparencia.

- Se incumple sistemáticamente el artículo 187 del TRLRHL, relativo a la orden de prelación de pagos.

### **Contratación**

- Se observó el incumplimiento del plazo de ejecución en la obra denominada "rehabilitación de la Casa Pazó, para guardería infantil", especialmente relevante por ser este plazo uno de los determinantes de la concesión del contrato en ejercicios anteriores.
- La obra denominada "equipamiento del parque de la Guía" se adjudicó como contrato menor de obras, cuando su verdadera naturaleza es la de un contrato mixto de suministro y obras, con mayor importancia para los suministros, por el que, en atención a su cuantía, superior a 18.000€, no se podía tramitar como contrato menor.

### **Subvenciones**

- No existe una convocatoria pública de ayudas para asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, de hecho que estas se conceden por simple mención en la Ley de presupuestos, por diferentes cuantías, sin motivación alguna. La concesión de este tipo de ayudas está contemplada en la Ley como excepcional, mientras que en este Ayuntamiento es sistemática.

### **Operaciones financieras**

- Las operaciones de tesorería, que legalmente están destinadas a cubrir déficits transitorios de liquidez, en el Ayuntamiento de Moaña se vienen concertando de forma reiterada, destinando a liquidez de una a la amortización de la anterior y por lo tanto, no se destinan a satisfacer necesidades conjuntas por desfaseamientos entre cobros y pagos, sino que atienden a un déficit de tesorería de carácter estructural.

### **Ingresos**

- Las previsiones de ingresos resultaron excesivas en relación al Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (con un exceso de previsión de 363.231,48€). Esta mala previsión es recurrente todos los años, y se hace en contra de las que recoge el Plan de Saneamiento 2010-2015, que se ajustan a la realidad.
- No se tomaron todas las medidas previstas en dicho Plan de Saneamiento en lo que atañe a ingresos, especialmente en lo relativo a la revisión de los padrones de los impuestos y tasas.

### **Organismo autónomo Patronato Beiramar**

- Se apreció en los últimos años una significativa disminución de la actividad de este organismo: de los 9 cursos que realizó en el 2010, pasó a 3 en el 2011 (además de un taller de empleo, que tiene su propia gestión). El organismo, no obstante, sigue teniendo unos gastos fijos considerables, en función de su actividad real.

### **Magnitudes presupuestarias**

- El resultado presupuestario presentado por la entidad es positivo por importe de 534.743,47 euros. Por el contrario, lo real sería negativo por un importe mínimo de -92.236,66 euros, a lo que se tendrían que añadir otras cuantías no determinadas de deudas no reconocidas e imputables al ejercicio.
- El remanente de tesorería fue declarado por la entidad en la cuantía de -7.683.981,20 euros. A consecuencia de los ajustes propuestos resultó realmente de -10.687.106,02 euros.

## **VIII. RECOMENDACIONES**

A la vista de los resultados de la fiscalización llevada a cabo, el Consello de Contas formula las siguientes Recomendaciones al Ayuntamiento de Moaña:

### **En materia de gestión presupuestaria y financiera.**

- Se deberán adoptar las medidas necesarias para que los estados contables presenten la situación real de la actividad económico-financiera de la Entidad, así como respetar a las reglas de las Instrucciones de contabilidad y los principios contables públicos en el registro de transacciones con repercusión económica, para que los estados y cuentas anuales reflejen la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario. En particular:
  - o Se deben recoger en la contabilidad todos los gastos efectivamente realizados y todas las deudas existentes al cierre del ejercicio.
  - o Se deben mantener actualizados y depurados los saldos de derechos pendientes de cobro y de obligaciones pendientes de pago.
  - o Se deben contabilizar las obligaciones con arreglo al criterio de devengo, procediendo a su adecuada imputación temporal al ejercicio que corresponda

- En aplicación de la Ley de Estabilidad Presupuestaria a las Corporaciones Locales, y dada la grave situación financiera de este Ayuntamiento, se debe aprobar un riguroso plan de saneamiento económico-financiero que sustituya al ya existente, por ser este anticuado y por tenerse incumplido.
- Se debe tratar de reducir los gastos a los mínimos imprescindibles para la prestación de los servicios básicos que contempla la LBRL para las entidades locales y se deben actualizar los padrones de impuestos y tasas con vistas a incrementar estos ingresos.
- Los órganos de gobierno del Ayuntamiento deben tener en cuenta los reparos y observaciones emitidos por los funcionarios/as que realizan las funciones de intervención, secretaría y tesorería, procurando aplicar sus recomendaciones, en la medida de lo posible.

#### **En materia de personal**

- Se debe crear y mantener actualizado un Registro de personal.
- Se debe evitar la reiteración fraudulenta de contratos de duración determinada para la cobertura de puestos de trabajo que responden a necesidades de carácter permanente.
- Se deben respetar los principios de igualdad, mérito y capacidad en los procesos selectivos de personal laboral.
- Se debe limitar la contratación de personal al estrictamente necesario para cubrir necesidades urgentes e inapreciables, motivando lo en todo caso.

#### **En materia de contratación y subvenciones**

- La contratación administrativa deberá ajustarse a las prescripciones establecidas en la regulación sobre la materia, siguiendo rigurosamente las distintas fases de tramitación que establecen las normas y asegurando especialmente la efectiva libre concurrencia en condiciones de igualdad y no discriminación.
- El otorgamiento de subvenciones se debe llevar a cabo según el procedimiento legalmente previsto en función de la naturaleza de las mismas, teniendo en cuenta que el procedimiento normal y preferible es la concurrencia.

#### **En relación con el OA Patronato Beiramar**

- La Corporación deberá reconsiderar la conveniencia de la existencia de este organismo autónomo, dada su escasa y decreciente actividad y la existencia de unos gastos fijos de gestión que, dada la escasez de recursos, podrían destinarse a otros fines.



## **ANEXO I: TRÁMITE DE ALEGACIONES**

**Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Moaña, ejercicio 2011**

Con fecha del 5 de diciembre de 2013, fue remitido, con registro de salida nº 1932, el anteproyecto de informe al Ayuntamiento de Moaña a los efectos de que, al amparo del artículo 58 del Reglamento del Consello de Contas de Galicia, se alegue o se presenta los documentos o justificaciones que considerase pertinentes.

Transcurrido el plazo establecido, el Ayuntamiento no formuló alegaciones.



DILIGENCIA:

Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Pleno del Consello de Contas de Galicia en su sesión del día 22 de abril de 2014.

Santiago de Compostela, a 24 de octubre de 2014.

El Secretario General,

Fdo.: Juan Manuel Rodríguez Rodríguez

